



**CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL  
CORREDOR TROLEBÚS FASE 4  
Proceso No. LICO-UEP-005-2015**

**Contrato No. 016 -UEP -2016**

**INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS -EPMMOP-, Legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, y, por otra la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CIA.LTDA, legalmente representada por el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, en calidad de Gerente General, con RUC No. 1790820556001 de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma; partes a las cuales se denominarán, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, resolvió designar al ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3 El número 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará, para la contratación de la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.4 Los artículos 49 al 55 del Capítulo IV, Título II del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar la contratación de Licitación.

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

0083

- 1.5 Mediante memorando No. DCRP-549 de 16 de octubre de 2015, la Dirección de Construcciones y Rehabilitación de Parques, remitió a la Gerente de la Unidad de Espacio Público, las Especificaciones Técnicas y los documentos necesarios para la contratación de la reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 4, documento en el cual, mediante sumilla inserta consta *"iniciar proceso de contratación"*.
- 1.6 La Gerente de la Unidad de Espacio Público certificó que el estudio para el proyecto de la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4", se encuentra completo y aprobado y adjuntó la documentación correspondiente
- 1.7 Con memorando No. UEP-CPE-1170 de 19 de octubre del 2015, la Gerente de la Unidad de Espacio Público remitió al Gerente General de la EPMMOP, los estudios de desagregación tecnológica, documento en el cual, mediante sumilla del ingeniero Alejandro Larrea consta lo siguiente *"se aprueba la desagregación tecnológica recibida"*.
- 1.8 Mediante memorando No. DG-UEP 301 de 20 de octubre del 2015, el Director de Planificación y Gestión (S), solicitó al Gerente General de la EPMMOP, autorización para el inicio del proceso de Licitación de obra para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4", documento en el cual, mediante sumilla inserta consta lo siguiente *"se autoriza inicio del proceso"*, y dispuso la asignación presupuestaria plurianual correspondiente, la reforma al PAC, nombró a la Comisión Técnica, dispuso a la Dirección de Asesoría en Contrataciones de la UEP elabore los pliegos, y designó al Administrador del Contrato.
- 1.9 Con memorando No. DG-UEP-317 de 30 de octubre del 2015 el Director de Planificación y Gestión (S) solicitó al Gerente General de la EPMMOP el cambio en el porcentaje anual de asignación plurianual presupuestaria, documento donde consta la sumilla inserta *"se autoriza cambio porcentaje anual de asignación."*
- 1.10 Con memorando No. 458 GAF-UF-P de 6 de noviembre del 2015, el Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4", con cargo a los recursos asignados a la partida presupuestaria No. 575010507300007 denominada *"Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4"*, por USD. 28.477,41 del presupuesto correspondiente al año 2015; la diferencia por USD 2.819.263,22 se aplicará al presupuesto correspondiente al ejercicio económico del 2016.
- 1.11 El 30 de octubre del 2015, el Director de Planificación (S) de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMOP, confirió la Certificación PAC, en la que consta la partida presupuestaria No.750105073 y el código CPC No. 544000113.
- 1.12 Mediante memorando No. DG-UEP-326 de 10 de noviembre del 2015, el Director de Planificación y Gestión (S) remitió a la Directora de Asesoría en Contrataciones de la UEP el expediente para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES OEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO OE USO. 2.437.516.4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESOE EL OÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4", para continuar con el trámite correspondiente.

- 1.13 Con Acta No. 1 de 12 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica elaboró los pliegos del proceso signado con el No. LICO-UEP-005-2015 cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4.
- 1.14 Con memorando UEP-DC-1288 de 12 de noviembre del 2015 la Gerente de la Unidad de Espacio Público puso en conocimiento del Gerente General de la EPMMOP la resolución de la Comisión Técnica designada en el sentido de "...recomendar al señor Gerente General de la EPMMOP la aprobación de los pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación...", documento en el cual consta sumilla inserta que indica "se autoriza inicio del proceso".
- 1.15 Mediante Resolución No. 138-UEP-2015 del 13 de noviembre del 2015, el Gerente General de la EPMMOP, resolvió: "...Autorizar el inicio de Proceso Licitación de Obra LICO-UEP-005-2015 para la 'RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4' (...) Aprobar los Pliegos del Proceso de Licitación (...) con un presupuesto referencial de (...) (USD 2.542.625,5597) sin incluir IVA; por el plazo de 120 días calendario, contados a partir del siguiente día de la fecha de suscripción del contrato...".
- 1.16 Con Acta No. 2 de 24 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica procedió a contestar las preguntas y aclaraciones realizadas a través del portal institucional del SERCOP, dentro del proceso No. LICO-UEP-005-2015.
- 1.17 Mediante Acta No. 3 de 11 de diciembre del 2015, la Comisión Técnica procedió con la apertura de las ofertas presentadas según cronograma definido para esta etapa del proceso; nombró a la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las mismas, y dispone a Secretaría se notifique a los funcionarios designados como miembros de esta Subcomisión.
- 1.18 Con memorando UEP-DC-395-2015 de 14 de diciembre de 2015, a través de Secretaría se notificó a los miembros de Subcomisión de Apoyo su designación, remitiendo todas las ofertas presentadas, para su análisis.
- 1.19 Mediante Acta No. 4 de 05 de enero de 2016, la Comisión Técnica, acogiendo el informe No. LICO-UEP-005-2015-001 de 4 de enero de 2016 presentado por la Subcomisión de Apoyo, resuelve solicitar convalidación de errores a seis (6) de los oferentes.
- 1.20 Con Acta No. 5 de 12 de enero de 2016, la Comisión Técnica procedió a la apertura de sobres correspondientes a las convalidaciones solicitadas, y resolvió remitirlas a la Subcomisión de Apoyo para que presente su informe técnico.
- 1.21 Mediante memorando No. UEP-DC-008-2016 de 12 de enero de 2016, por Secretaría se remitió a los miembros de la Subcomisión de Apoyo las convalidaciones de errores presentadas, para su análisis.
- 1.22 Con Acta No. 6 de 20 de enero de 2016, la Comisión Técnica, conoció el informe

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

No. LICO-UEP-005-2015-002 de 15 de enero de 2016 elaborado por la Subcomisión de Apoyo, y resolvió "...**inhabilitar** las ofertas presentadas, por: Ing. Tito Torres Gallegos, RECMA S.A., Arq. Luis Medina López, Edison Alfredo Guerrero Segovia, Factiva Construcciones Cia. Ltda., José Edgar Arandy Granda, Arroyo Otoya Construcciones Ing. Jorge Gallo A., y Galo Ramiro Paredes Camacho, por no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, (...); y autoriza al Secretario para que realice la notificación a la Subcomisión de Apoyo para (...) calificar a los oferentes: Consorcio RHR Rock & Hydro Resources Cia. Ltda. y Asociados, Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua, Consorcio Quito y Bueno y Castro Ingenieros Asociados Cia. Ltda.; y, emitir su informe...".

- 1.23 Con memorando UEP-DC-031-2016 de 21 de enero del 2016 a través de Secretaría se notificó a los miembros de la Subcomisión de Apoyo para que procedan con la calificación de los oferentes habilitados dentro del proceso LICO-UEP-005-2015.
- 1.24 Mediante Acta No. 7 de 26 de enero de 2016, la Comisión Técnica, una vez que conoció el informe No. LICO-UEP-005-2015-003 de 25 de enero de 2016 presentado por la Subcomisión de Apoyo, resolvió aprobarlo y "...se recomienda al Gerente General de la EPMMP, la adjudicación del contrato a la oferente Bueno y Castro Asociados Cia. Ltda..." por el monto de dos millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 4452 centavos (USD 2'437.516,4452), y un plazo de ochenta (80) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato por ser la oferta más conveniente a los intereses de la institución, que cumple con las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos y legales especificaciones técnicas y requisitos exigidos en los pliegos.
- 1.25 Con memorando 0110 de 28 de enero del 2016, se puso en conocimiento del Gerente General de la EPMMP con el contenido del Acta No. 7 de 26 de enero del 2016 y la recomendación de la Comisión Técnica, documento en el cual, mediante sumilla inserta autoriza acoger la recomendación de adjudicación, y dispone que la Dirección de Asesoría en Contrataciones de la Unidad de Espacio Público proceda a realizar la resolución de adjudicación.
- 1.26 Con oficio No. COM-JPV-001-LICO-UEP-005-2016 de 2 de febrero de 2016 el oferente Jorge M. Palacio Villamagua, presentó un reclamo ante el SERCOP en el sentido de considerarse ganador del presente proceso de contratación y solicita se "...revise, se califique y se corrija este error de buena fe...".
- 1.27 Con oficio No. SERCOP-DDR-2016-0313-0 de 25 de febrero de 2016 el Servicio Nacional de Contratación Pública resolvió: "niega la reclamación presentada y dispone su archivo."
- 1.28 Mediante Resolución No. 009-UEP-2016 de 1 de marzo de 2016 el Gerente General de la EPMMP adjudicó el contrato correspondiente al Proceso de Contratación No. LICO-UEP-005-2015, cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS – FASE 4" a la empresa BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS Cia. Ltda., por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON 4452/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2'437.516,4452), con un plazo de ochenta (80) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, por ser la oferta más conveniente a los intereses de la institución, que cumple con las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos y legales especificaciones técnicas y requisitos exigidos en los pliegos y en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso.

- 1.29 En oficio No. UEP-DC-048-2016 de 4 de marzo de 2016, la Dirección de Asesoría de Contrataciones (E) de la UEP, notificó la adjudicación del contrato y solicitó a la compañía adjudicataria los documentos habilitantes y garantías a presentar para la suscripción del contrato, habiéndose entregado los mismos el 15 y 16 de marzo de 2016.
- 1.30 Se ha verificado que BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS Cía. Ltda, se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado en el Portal de Compras Públicas de fecha 28 de marzo de 2016.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- "Adjudicatario"**, es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
  - "Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.



- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** "EPMMOP", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona jurídica que presentó la "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1 Forman parte integrante del Contrato y de su protocolización, los siguientes documentos:
- a) El nombramiento del ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, Gerente General y Representante Legal de la Contratista y copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
  - b) El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
  - c) El certificado original de los nombres de los representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía contratista, emitida e inscrita en el Registro Mercantil.
  - d) Los pliegos del proceso de contratación.
  - e) Las garantías económicas y técnicas presentadas por la Contratista y aceptadas por la EPMMOP.
  - f) Certificado de Registro Único de Contribuyentes de la Contratista.
  - g) Habilitación en el Registro Único de Proveedores, RUP de la Contratista.
  - h) Impresión de la página institucional del SERCOP, donde se verifique la habilitación de la Contratista.
  - i) Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de la Contratista.
  - j) Certificado del buró de crédito de que la Contratista, no está constando como deudora morosa del Estado y sus Instituciones.
  - k) Certificado de cuenta bancaria activa de la Contratista.
  - l) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman; y,
  - m) Los documentos que se mencionan en la cláusula primera de antecedentes de este contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 La Contratista se obliga para con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, adaptando las nuevas estaciones a las demandas de este corredor; y generar espacios seguros para la ciudad con cada una de las estaciones reconstruidas y se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

4.2 La reconstrucción de las Estaciones que conforman la Fase 4 del Corredor Trolebús comprende:

Reconstrucción de la infraestructura de las estaciones del Corredor Trolebús.  
 Eliminar el impacto visual generado por las estaciones existentes actualmente.  
 Recuperar las estaciones del Trolebús como mobiliario urbano y convertirlas en puntos seguros para la ciudadanía  
 Generar estaciones inteligentes para potenciar y hacer más efectivo el sistema de transporte público.  
 Mejorar los niveles de accesibilidad universal de las nuevas estaciones, de modo que sean más amigables para las personas con capacidad reducida.

4.3 Las diez (10) Estaciones que conforman la Fase 4 de corredor Central Trolebús son:

1. Ajaví
2. El Calzado
3. Chimbacalle N-S
4. Santo Domingo N-S
5. Montúfar
6. El Ejido N-S
7. Mariscal S-N
8. Colón N-S
9. Cuero y Caicedo S-N
10. Estadio S-N

No.	ESTACIÓN	Dirección	COORDENADAS WGS84 QUITO			
			ESTE	NORTE	ESTE2	NORTE2
1	Ajaví	Avenida. Tnte. Hugo Ortiz y Ajaví	496283,51	9970241,99	496396,81	9970271,79
2	El Calzado	Avenida Pinlopatá y C. Moraspungo	497082,00	9971448,00	497142,804	9971373,008
3	Chimbacalle N-S	Avenida Pedro Vicente Maldonado y Pasaje A	498113,277	9973504,312	498136,633	9973498,482
4	Santo Domingo N-S	Vicente Rocafuerte y Guayaquil	498568,918	9975240,236	498620,157	9975266,101

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD 2 437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5	Montufar	Avenida José Mejía Lequerica y Avenida Juan Pío Montufar	494426,00	9967146,00	494450,191	9967103,666
6	El Ejido N-S	Avenida 10 de Agosto y Bogotá	499951,972	9976851,083	499997,591	9976969,989
7	Mariscal S-N	Avenida 10 de Agosto y Jorge Washington	500108,734	9977351,236	500170,090	9977426,196
8	Colón N-S	Avenida 10 de Agosto y Luis Cordero	500410,584	9977986,073	500455,283	9978089,685
9	Cuero y Caicedo S-N	Avenida 10 de Agosto y Cuero y Caicedo	500747,832	9978851,004	500765,963	9978861,669
10	Estadio S-N	Av. 10 de Agosto y Mañosca	501230,407	9980336,462	501205,096	9980213,236

#### CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1 El precio del Contrato, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará a la Contratista, es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 4452/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.437.516,4452), más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la Contratista.
- 5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO

- 6.1 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará al Contratista, con cargo a la partida presupuestaria No. 575010507300007 denominada "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4, determinada en el memorando 58-GAF-UF-P de 19 de enero de 2016, suscrito por el Coordinador de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera de la siguiente forma:
- 6.2 Anticipo: La EPMMOP otorgará a la Contratista, en calidad de anticipo; el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, dentro de los quince (15) días, contado a partir de la suscripción del contrato, que será cancelado previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

La Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la Contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora de la EPMMOP, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC; esto es, será devengado proporcionalmente en las planillas presentada hasta la terminación del plazo contractual inicial.

- 6.3** El cincuenta por ciento (50 %) restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la Contratista legalmente establecido.

**6.3.1 Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, la Contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por la Contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, la Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del

administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

- 6.3.2** La EPMMOP pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.3.3** Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.
- 6.3.4** Entregada la planilla por la Contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP
- 6.3.5** Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y la Contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de la Contratista ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto
- 6.3.6** Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios constantes en la oferta.
- 6.3.7 Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, la Contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la Contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.
- 6.3.8** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 6.4 Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la Contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables

siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

- 6.5** En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.
- 6.6 Pagos indebidos:** La EPMMOP, se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecida por el Banco Central del Ecuador

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- 7.1** Garantía de Fiel Cumplimiento.- Previa la suscripción del contrato, la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionados con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza No. CC-159296, otorgada por Confianza, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 121.875,82), a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
- 7.2** Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en la Póliza No. BU-159298, otorgada por Confianza, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1.218.758,22), a favor de la CONTRATANTE, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total del porcentaje del anticipo estipulado en este contrato.
- 7.3** **Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la EPMMOP, beneficiaria de la garantía. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora. En caso de incumplimiento de parte de la compañía aseguradora al requerimiento de ejecución de la garantía, dará lugar al establecimiento de las sanciones respectivas por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- 7.4 Vigencia de las Garantías.-** Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que, la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización; sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EPMMOP las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

- 7.5 Garantías Técnicas.-** La Contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, en el siguiente sentido:

- 7.5.1** La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y el software, y el Armario de Control RTU que se suministrará, presenta garantía técnica escrita debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegura la garantía técnica por el periodo mínimo de un año, esto es, desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

#### **A. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS**

Armario de Control RTU  
Mini procesador  
Monitor 40"  
Sensor fotoeléctrico  
Sistema de Puertas  
Todos los tipos de luminarias

Como parte de esta garantía, la Contratista se compromete a prestar el servicio reposición de las partes y piezas dañadas, sin costo para la contratante, quien únicamente cancelará el valor del material o equipo a reponer. El servicio de reposición será sin costo y de plazo máximo de 45 días calendario a partir de la notificación del requerimiento, por cualquier medio escrito.

- 7.5.2** Para el armario de control RTU, la Contratista se compromete en a brindar soporte técnico vía telefónica para preguntas o inquietudes; o con una visita técnica en caso de que el PLC deje de funcionar adecuadamente, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas y cinco (5) días hábiles y solucionar cualquier problema debido a una falla en la programación del equipo.

**Consideraciones extras para ARMARIO RTU DE CONTROL:**

El contratista, para asegurar la calidad de los equipos, el software programado que se suministrará, deberá presentar garantía técnica escrita del Armario de Control RTU, debidamente suscrita por el representante legal, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año para los equipos y el software programado que forman parte de este proceso, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

La contratista deberá proveer soporte técnico durante el tiempo que dura la garantía tanto del software como de los equipos, y deberá responder a las inquietudes en un máximo de 48 horas, y de ser el caso, dar una solución total al inconveniente en un plazo de 5 días laborables.

La Contratista deberá entregar un número telefónico y un email para requerir el soporte.

Además, deberá entregar la documentación técnica, memorias técnicas, manuales de fábrica de instalación, uso y mantenimiento del PLC en idioma Español.

La Contratista deberá entregar certificaciones de fusión de los hilos fibra óptica.

**7.5.3 Consideraciones extras para MINI PROCESADOR:**

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita del mini-procesador, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año por la instalación los equipos, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Además, deberá garantizar el soporte técnico durante el tiempo de la garantía técnica.

**7.5.4 Consideraciones extras para MONITORES:**

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita de los monitores, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año por la instalación de los monitores, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Además, el contratista deberá entregar una garantía de fábrica del monitor por un periodo mínimo de dos años a un funcionamiento de 18 horas al día.

**7.5.5 Consideraciones extras para SENSOR:**

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita del sensor, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año para la instalación de los sensores, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

## B. GARANTÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La contratista deberá durante los diez días siguientes a la firma del acta de entrega recepción provisional, realizará una capacitación a mínimo 2 personas, dispuestas por la EPMOP en la comunicación que remitirá para el efecto el Administrador del Contrato, por un máximo de 15 horas, en la ciudad de Quito. Además, previa a ésta capacitación, entregará la siguiente información:

**Codificación y Etiquetas para Identificación.**- La contratista deberá identificar los elementos de protección, control, y automatización, así como las salidas de fuerza y de voz y datos con etiquetas plásticas adhesivas, impresas con etiquetadora.

**Manual de Operación**, empastado o anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En este, se deben listar las instrucciones para la operación del sistema de automatización: programa del PLC, con su respectiva explicación, consideraciones en las que se basó, lineamientos para incrementar nuevos módulos de hardware o software, o hacer cambios en el programa, todas las claves de acceso, planimetría del armario y otros indicaciones que el oferente considere necesarios.

Se deben listar todas las instrucciones para el uso del control de luces y sistema eléctrico en general.

Además, se deben listar todas las precauciones y recomendaciones que el operador debe considerar al operar el sistema para garantizar el máximo de su vida útil.

**Manual de Mantenimiento**, anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En dicho manual debe constar: Esquema básico de todas las instalaciones de la estación, Esquema del armario RTU de control, Lista de instrucciones y recomendaciones de manera clara y concisa que el personal de mantenimiento debe realizar como mantenimiento preventivo en forma de checklist para: sensors, armario de control, puertas, monitores, mini procesador, significado de los códigos de las etiquetas de los elementos que identifican cada circuito y elementos etiquetados, otras consideraciones que el contratista considere necesarias.

## C. GARANTÍA TÉCNICA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:

La contratista otorga a la EPMOP GARANTÍA TÉCNICA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, que asegura la calidad y buen funcionamiento de los bienes adjudicados en el proceso de contratación No. LICO-UEP-005-2015, en virtud de esta GARANTÍA TÉCNICA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, la Contratista garantiza que durante los diez días siguientes a la firma del acta de entrega recepción provisional, realizará una capacitación a mínimo 2 personas, dispuestas por la EPMOP en la comunicación que remitirá para el efecto el Administrador del Contrato, por un máximo de 15 horas, en la ciudad de Quito. Además, previa a ésta capacitación, entregará la siguiente información:

**Codificación y Etiquetas para Identificación**, La contratista deberá identificar los elementos de protección, control, y automatización, así como las salidas de fuerza y de voz y datos con etiquetas plásticas adhesivas, impresas con etiquetadora.

**Manual de Operación**, empastado o anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En este, se deben listar las instrucciones para la operación del sistema de automatización: programa del PLC, con su respectiva explicación, consideraciones en las que se basó, lineamientos para incrementar nuevos módulos de hardware o software, o hacer cambios en el programa, todas las claves de acceso, planimetría del armario y otras indicaciones que el oferente considere necesarios.

Se deben listar todas las instrucciones para el uso del control de luces y sistema eléctrico en general.

Además, se deben listar todas las precauciones y recomendaciones que el operador debe considerar al operar el sistema para garantizar el máximo de su vida útil.

**Manual de Mantenimiento**, anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En dicho manual debe constar:

Esquema básico de todas las instalaciones de la estación, Esquema del armario RTU de control, Lista de instrucciones y recomendaciones de manera clara y concisa que el personal de mantenimiento debe realizar como mantenimiento preventivo en forma de checklist para: sensors, armario de control, puertas, monitores, mini procesador, significado de los códigos de las etiquetas de los elementos que identifican cada circuito y elementos etiquetados, otras consideraciones que el contratista considere necesarias.

Además, la contratista se compromete a reemplazar los manuales de operación o de mantenimiento en caso de que no sean claros, sean ambiguos o no cumplan con las características solicitadas por la EPMOP conforme los términos del presente contrato en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS solicitare el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS; excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y el software, y el Armario de Control RTU que se suministrará, presenta garantía técnica escrita debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARID, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



asegura la garantía técnica por el periodo mínimo de un año, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

La Contratista se compromete a entregar la garantía de disponibilidad de provisión de licencias para PLC por el periodo de al menos 5 años, contados desde el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y materiales que suministra como repuestos, independientemente de su origen, se compromete a entregar una Garantía Técnica de Repuestos cuya vigencia será un año para partes nuevas entregadas como reemplazo, contados a partir de la fecha de entrega – recepción de los mencionados repuestos.

La Contratista garantiza, el soporte técnico durante el tiempo que dura la misma, tanto para el software como de los equipos, y se compromete a responder las inquietudes en un máximo de 48 horas, y, de ser el caso, dar una solución total al inconveniente en un plazo de 10 días laborables.

La Contratista señala como número telefónico e email para requerir el soporte, lo siguientes: 593 2 464540-2464541.2260-898/[contacto@buenoycastro.com](mailto:contacto@buenoycastro.com) .

La Contratista se compromete así mismo, a realizar la transferencia tecnológica (descritos en la cláusula décima del presente contrato) requerida en los términos de referencia del proceso precontractual y a entregar la documentación técnica tal como: memorias técnicas, manuales de instalación, uso y mantenimiento del armario y el PLC; y las certificaciones de fusión de los 12 hilos fibra óptica.

Adicionalmente entrega de forma independiente Garantías Técnicas de los siguientes equipos: TABLERO DE CONTROL RTU, MINI PROCESADOR, MONITOR 40"; SENSOR FOTOELÉCTRICO, LUMINARIAS y la garantía de TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

- 7.6** Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EPMMOP solicitare el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EPMMOP; excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EPMMOP o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EPMMOP podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.



- 7.7 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMMOP

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO**

- 8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ochenta (80) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

- 9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EPMMOP o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSCNP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables a la Contratista.
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidieran en la ejecución de los trabajos.

- 9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- 10.1 La Contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la EPMMOP y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

- 10.2** La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EPMMOP, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la EPMMOP toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

- 10.3** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por la Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto la Contratista como sus trabajadores y subContratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto la Contratista como sus trabajadores y subContratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
- 10.4** Corresponde a la Contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.
- 10.5** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.
- 10.6** La Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 10.7** La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo,

respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subContratista.

- 10.8 La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 10.9 La Contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de los trabajos y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- 10.10 La Contratista coordinará con la Fiscalización y la Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas. Presentará un plan de trabajo general y un plan de trabajo detallado por áreas y actividades a ejecutar en cada una de ellas, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Esta información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- 10.11 La Contratista deberá actualizar permanentemente el plan de trabajo, con una evaluación semanal que incluya el reporte de avance del cronograma.
- 10.12 Para esta evaluación se prevé una reunión semanal entre la Contratista, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización es responsable de registrar las disposiciones que se tomen en estas reuniones, las que serán de obligado cumplimiento para la Contratista. La Contratista llevará un libro diario o bitácora de registro del proceso de la obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, los que serán entregados a la entidad Contratante a la finalización de la obra.
- 10.13 Elaborar un Programa de Ejecución y Ruta Crítica de los trabajos objeto del contrato, que deberá incluir las partidas y sub-partidas generales preponderantes en base a montos y períodos de ejecución.
- 10.14 La Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de pasamanería, de cerramientos, etc.) que están indicados en los rubros y especificaciones técnicas.
- 10.15 La Contratista deberá entregar los planos AS-BUILT previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.
- 10.16 La Contratista a su costo deberá comprobar la capacidad portante del suelo, en el lugar donde se implementarán las obras.
- 10.17 La Contratista a su costo deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones, calificación de materiales de cantera y diseño de pavimento.

19  
CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



- 10.18 La Contratista a su costo deberá presentar las pruebas de resistencia del adoquín y hormigón a emplearse.
- 10.19 Ejecutar todos los rubros bajo las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Espacio Público.
- 10.20 Revisar y analizar la documentación legal y técnica.
- 10.21 Conocer y verificar las condiciones del área a intervenir.
- 10.22 Aplicar leyes, reglamentos, normativas y códigos relacionados con la intervención.
- 10.23 Seguir y cumplir los parámetros contractuales.
- 10.24 Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del contrato.
- 10.25 Optimizar para que la ejecución sea inmediata y en forma integral
- 10.26 Deberá con sus propios medios, materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. La Contratista está obligado a ejecutar los incrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.
- 10.27 Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero o arquitecto residente.
- 10.28 La Contratista está obligada a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes. En cumplimiento de los parámetros de márgenes de preferencia y programas de inserción laboral, se deberá cumplir con el mínimo del 60% de mano de obra de la localidad.
- 10.29 Todo el personal que utilice la Contratista, será mediante contratación directa, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar la Contratista durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad de la Contratista.

- 10.30** Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, la Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar al parque para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral de la Contratista y a la Fiscalización.
- 10.31** En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, especificaciones técnicas, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
- 10.32** La Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales, incluyendo un convenio para atención de auxilio médico de emergencia en la casa de salud más cercana cuyas rutas y tiempos de llegada deberán estar definidos.
- 10.33** La Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
- 10.34** Los equipos, maquinaria y herramientas que la Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta de la Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
- 10.35** La Contratista deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.
- 10.36** La contratista declara no encontrarse dentro de las inhabilidades generales y especiales, previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, ni en los artículos 110 y 111 del Reglamento General ni en las prohibiciones previstas en el Decreto Ejecutivo 1793 de 20 de junio de 2009

**10.37 Transferencia Tecnológica:**

La Contratista deberá realizar la transferencia tecnológica del sistema del PLC y automatización, que permita entender el programa y el manejo adecuado del mismo. Esta capacitación se dará a mínimo 10 funcionarios que la EPMMOP designe durante la instalación de estos bienes por un máximo de 6 horas. Además, se entregará un CD con el respaldo y todas las claves y accesos al

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

programa utilizado para su funcionamiento y edición. Finalmente, se entregará memoria técnica de los componentes tecnológicos, un manual de usuario y un manual de mantenimiento para operadores con gráficos y referencias claras en formato digital en CD y dos copias impresas en formato A4 empastado de cada manual.

#### **10.38 Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:**

- a) Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no, serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- b) La Contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- c) Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que la Contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.
- d) Es responsabilidad de la Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La Contratante podrá exigir cuando lo considere necesario la documentación respectiva que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **10.39 Servicios e Instalaciones:**

- a) Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- b) El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, una pala y una escoba.
- c) En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará a la Contratista que remplace éstos por equipos y máquinas más eficientes.
- d) La Contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

#### **10.40 Prevención de Accidentes:**

- a) El cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos será controlado por un Técnico Ambiental y de Seguridad, quien informará a la Fiscalización, la Administración del Contrato y a la Contratista para realizar los correctivos según el caso.
- b) La Contratista debe dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal que esté a su cargo. Durante todo el tiempo que permanezcan en la obra todos los trabajadores deberán estar equipados, de cascos, chalecos

reflectivos, botas, guantes, gafas de protección, mascarillas, arnés con línea de vida y demás seguridades que requieran para protección personal de cada uno de los obreros, en los diferentes frentes de trabajo, que están dentro del contrato de obra. El Fiscalizador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y la Contratista asumirá las multas establecidas en los pliegos de este proceso.

- c) Realizar una evaluación de los impactos ambientales derivados de las actividades propias de la obra y aplicar acciones preventivas / correctivas / de seguridad, etc., para lo cual deberá cumplir la normativa ambiental aplicable.
- d) Si como resultado de la acción u omisión de la Contratista se produjera daño o perjuicio en el área de influencia, se deberá restaurar dicha área a la condición anterior de ocurrido el daño, a satisfacción de la Administración del Contrato previo informe favorable de la Fiscalización. En su defecto la Contratista compensará o indemnizará de acuerdo al daño realizado a su costo.
- e) Los escombros deberán desalojarse diariamente para evitar que se produzca acumulación de materiales.
- f) En casos de emergencia, accidentes y/o riesgos ambientales no previstos, los supervisores de los equipos de trabajo tendrán designadas funciones específicas que deberán ejercer en caso de un accidente o incidente y si hubiera un trabajador afectado, se deberá dar aviso al comité de seguridad e inmediatamente trasladar de manera urgente al trabajador afectado hasta el centro de salud más cercano. En caso de haber personal externo en las instalaciones o clientes, se deberá evacuar inmediatamente a estos a un sitio seguro, y solicitar ayuda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMOP:-**

11.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas el presente contrato y además:

- a) Proporcionar a la Contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra.
- b) En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de veinte (20) días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- c) Designar al administrador y a la fiscalización del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

12.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ENTREGAS RECEPCIONES PARCIALES PROVISIONALES, TOTAL PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

De conformidad con el Art. 81 del Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado, en el Segundo Suplemento del R.O. No. 100 de 14 de octubre de 2013, en donde se señala que "...en las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva,

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTAOSOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

*podrán efectuarse recepciones parciales”, la EPMOP y la Contratista aceptan las siguientes disposiciones en cuanto a entrega recepción del presente objeto contractual:*

### **13.1 ENTREGAS RECEPCIONES PROVISIONALES.-**

La Entrega Recepción Provisional se realizará a los ochenta (80) días calendario para las diez (10) estaciones que forman parte del objeto del presente contrato, conforme al detalle del cronograma valorado de ejecución de obra ofertado; días que son contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, esto es, a realizarse de acuerdo con el número de estaciones de la Fase 4 objeto del presente contrato, para su uso inmediato; para lo cual se elaborará una entrega recepción total provisional después de diez (10) días hábiles.

Cuando cada estación se encuentre lista para cada recepción, de conformidad con el cronograma establecido en la cláusula de plazo, la Contratista notificará al Administrador del Contrato por escrito para proceder a dicha entrega.

En cada entrega recepción se suscribirá un Acta que será documento habilitante para la entrega recepción total provisional. Esta Acta será suscrita por la Contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el Administrador del Contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el Gerente General de la EPMOP.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro del término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción provisional señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. La negativa se notificará por escrito a la Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMOP indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Si las obras objeto del Contrato, fueren rechazadas por la EPMOP, se solicitará a la Contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo de la Contratista.

Las actas de entrega recepción provisional o total provisional contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción,



cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con las actas precedentes.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

**13.2 ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL PROVISIONAL.-** La entrega recepción total provisional se realizará después de diez (10) días hábiles de realizada la última recepción provisional, a petición de la Contratista.

Vencido el término previsto, si la EPMMOP no hiciera ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción total provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta producirá como único efecto la recepción del objeto de contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción Total Provisional se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Parcial Provisional.

El acta de entrega recepción total provisional se hará constar como antecedente los datos relacionados con las actas parciales precedentes, esto es, con las actas de entrega-recepción parciales provisionales.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

**13.3 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-**

La entrega recepción definitiva se efectuará transcurridos ciento ochenta (180) días calendario, contados desde la recepción total provisional, real o presunta. Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en relación a la entrega del objeto



contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la indicada solicitud de la Contratista.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, la Contratista está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables a la Contratista.

La EPMMOP podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro del término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción definitiva señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Contratista. La negativa se notificará por escrito a la Contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término de diez (10) días hábiles, si la EPMMOP no hiciera ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción definitiva ni procediera a efectuar la recepción definitiva, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la Contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción definitiva presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva se conformará la Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Total Provisional.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto de la Contratista, en el caso de que ésta se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General de la EPMMOP mediante resolución motivada, que será notificada a la Contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

**13.4 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

**13.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**13.6 PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, la Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:**

**14.1** La Contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos y defectos de los trabajos realizados que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva, sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

**15.1** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de la Contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin costo adicional para la EPMMOP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**16.1** La EPMMOP, efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La EPMMOP, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**16.2** Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. La Contratista entregará a la EPMMOP, hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS**

**17.1** Para el caso en que la Contratista no concluyera la obra en los plazos estipulados, incluyendo las prórrogas que se concedieren, y por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa diaria del dos por mil (2x1.000) del monto total del contrato.

**17.2** No obstante, el último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobados, la Contratista no hubiese ejecutado el ciento por ciento (100%) de las cantidades de obra programadas en cada uno de los rubros correspondiente al mes que se analiza, la Contratista será multado con un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre las cantidades de obra

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



programadas en cada rubro a la fecha de análisis y las efectivamente realizadas, calculada a los precios contractuales.

- 17.3** La EPMMOP podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:
- a. Si la Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
  - b. Cuando la Contratista no disponga del personal técnico de acuerdo al cronograma ocupacional.
  - c. Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional, el plan de manejo ambiental y la señalización preventiva.
  - d. Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador.
- 17.4** Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, aceptadas por el Administrador del Contrato en base al informe presentado por el Fiscalizador.
- 17.5** Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- 17.6** Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.
- 17.7** Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la EPMMOP podrá declarar la terminación unilateral y anticipada. Sin embargo, en caso que nos e declare la terminación unitaleral, se continuará aplicando el valor diario de las multas.
- 17.8** La aplicación de la multa rige hasta que la EPMMOP decida dar por terminado el contrato, conforme a los términos establecidos en la Cláusula denominada Terminación del Contrato.
- 17.9** El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMMOP para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda.
- 17.10** Con el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

- 18.1** En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



18.2 De acuerdo con el artículo 127 del RGLOSNC, a continuación consta la fórmula de reajuste de precio aplicable.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD  
Y OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE CONTRATACIONES

CONCURSO LICITACION : LICO-UEP-005-2015

OBRA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL  
TROLEBUS FASE 4

CONTRATISTA BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS

**FORMULA POLINOMICA**

$Pr = Po(0,136 B1/B0 + 0,024 C1/C0 + 0,021 D1/D0 + 0,272 E1/E0 + 0,053 F1/F0 + 0,023 G1/G0 + 0,054 H1/H0 + 0,154 I1/I0 + 0,047 J1/J0 + 0,024 K1/K0 + 0,192 X1/X0)$

		INDICE
MANO DE OBRA	=	0,136
CEMENTO PORTLAND TIPO I	=	0,024
MATERIALES PETREOS	=	0,021
PROD. MET. ESTRUCT. ELECTROSOLDADOS	=	0,272
REVESTIMIENTO PLASTICO	=	0,053
ALMB. CABL. INST. ELECTRICAS	=	0,023
TABLEROS DE CONTROL DIST. Y ACC.	=	0,054
VIDRIO PLANO	=	0,154
EQUIPO	=	0,047
REPUESTOS	=	0,024
SALDO DE MATERIALES	=	0,192
	TOTAL	1,000

**CUADRILLA TIPO**

	S.H.R.	INDICE
EST. OC. E2 PEON	= 3,37	0,405
E.O. E2 AYUDANTE ELECTRICISTA	= 3,37	0,100
E.O. D2 ALBAÑIL /ELECTRICISTA/CARP.	= 3,41	0,143
E.O. C1 MAESTRO MAYOR EJECUCIÓN OBRAS	= 3,78	0,004
E.O. B3 INSPECTOR OBRA	= 3,79	0,083

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



E.O. C1 MAESTRO SOLDADOR ESP	=	3,78	0,024
E.O. C1 MAESTRO ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	=	3,78	0,069
E.O. C1 CHOFER LICENCIA E	=	4,86	0,021
E.O.D2 ENGRASADOR O ABASTECEDOR TOPOGRAFO	=	3,41	0,028
2	=	3,7	0,003
E.O. C1 OP. EQUIP. (G1)	=	4,47	0,026
E.O. C2 OP. EQUIP.(G2)	=	3,6	0,000
MECAN. MANT. OC. C1	=		0,094
<b>SUMAN</b>	<b>=</b>		<b>1,000</b>

INDICE  
SUBCERO

11/11/2015

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN**

**19.1** La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la EPMMOP siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

En el evento que la EPMMOP autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subcontratistas; siendo por tanto, de exclusiva responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales. Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

**19.2** La Contratista será el único responsable ante la EPMMOP por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**20.1** La EPMMOP designa al ingeniero Byron Prado, en su calidad de Gerente de Fiscalización de la EPMMOP, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**20.2** El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA, Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO. CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

20.3 Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
- b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con la Contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por la Gerencia de la Unidad de Espacio Público de la EPMMOP
- c. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello
- d. El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la Contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que la Contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.
- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo;
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el periodo que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; y solicitará al Gerente General la autorización de la misma.
- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia a la Gerencia de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMMOP, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

20.4 La EPMMOP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

20.5 La Gerente de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del Contrato, en caso de requerirlo.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO

**21.1 Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA, Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**21.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EPMMOP, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare a la EPMMOP acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EPMMOP, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que la Contratista no cumple con la oferta; y,
- d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) En caso de que la EPMMOP encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EPMMOP, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**21.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**21.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible



o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMOP o de la CONTRATISTA.

La EPMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 22.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 22.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 22.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EPMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 23.1 La EPMOP, en sus relaciones con la Contratista, estará representada por el Administrador del Contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EPMOP tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.
- 23.2 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y la Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE MOVILIDAD  
Y OBRAS PÚBLICAS EPMOP**  
Ing. Byron Prado  
Administrador del Contrato  
Dirección: 9 de Octubre N26-56 entre  
Santa María y Marieta de Ventemilla  
Teléfono: 593 2 2907005

**BUENO Y CASTRO INGENIEROS  
ASOCIADOS CIA. LTDA.**  
Ing. Ramón Fernando Castro Salazar  
Gerente General  
Dirección: Calle Japón No. E5-89 y  
Av. Amazonas  
Teléfonos: 593 2 464540; 2464-541  
2260898

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA; Y, UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



E-mail:  
[byron.prado@epmmop.gob.ec](mailto:byron.prado@epmmop.gob.ec)  
Quito - Ecuador

E-mail: [contacto@buenoycastro.com](mailto:contacto@buenoycastro.com)  
Quito – Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO**

24.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-: SEGURIDAD Y SALUD.-**

25.1 La Contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

25.2 La Contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

25.3 La Contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará el personal ofertado, que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

25.4 La Contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato, con: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

25.5 La Contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal de la Contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho Contratista, colaboradores de la EPMMOP o ciudadanos, la Contratista notificará inmediatamente la ocurrencia de dicho accidente al Fiscalizador y/o Administrador del Contrato.

25.6 La Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o

CONTRATO PARA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, POR EL MONTO DE USD. 2.437.516,4452), más el IVA. Y. UN PLAZO DE OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO


cualquier propiedad de la EPMMOP, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

- 25.7 En caso que el personal de la Contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de de la EPMMOP y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.
- 25.8 La EPMMOP por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones *in situ*, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades de la Contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

26.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Obra, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato, que lo están suscribiendo.

26.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los



Ing. Alejandro Larrea Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**



28 MAR. 2016

Ing. Ramón Fernando Castro Salazar  
**GERENTE GENERAL**  
**BUENO Y CASTRO INGENIEROS**  
**ASOCIADOS CIA. LTDA.**  
RUC No. 1790820556001



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 016-2016-UEP DE 28 DE MARZO DE 2016, PROCESO No. LICO-UEP-005-2015, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4**

No. **013** 2016-UEP

**INTERVINIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente contrato modificatorio, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA., legalmente representada por el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, en calidad de Gerente General, con número de RUC 1790820556001, de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma; partes a las cuales en adelante se les denominará "LA EPMMOP" y "LA CONTRATISTA". Cuando los comparecientes sean referidos conjuntamente se les denominará simplemente PARTES.

Las partes, capaces para contratar y obligarse, se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.2. El 28 de marzo de 2016, la EPMMOP y la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA., legalmente representadas por un lado por el ingeniero Alejandro Larrea y por otro el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, suscribieron el Contrato No. 016-2016-UEP, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 4, proceso signado con el número de proceso Licitación Obras No. LICO-UEP-005-2015, por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECECISEIS CON 4452/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'437.516,4452) más IVA.
- 1.3. Con memorando 675-GF de 11 de abril de 2016 el Gerente de Fiscalización, informa al Coordinador Institucional 2 de la Unidad de Espacio Público que "En el contrato enviado se evidencian errores respecto a la vigencia de las garantías técnicas y las solicitadas por la EPMMOP en los pliegos del proceso LICO-UEP-005-2016 lo que produce una confusión al momento de distinguir los tipos de garantías técnicas otorgadas y la vigencia de las mismas, que en unos casos corren a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva y por el contrario en los pliegos claramente indica que son partir del acta entrega recepción provisional, o definitiva según cada garantía técnica exigida por la EPMMOP; situación similar ocurre con las garantías técnicas emitidas por la contratista. Como consecuencia de lo anterior, solicito se tramite de forma urgente la modificación en la cláusula séptima correspondiente a garantías técnicas del contrato No. 016-UEP-2016 fijando su vigencia conforme consta en los pliegos del proceso LICO-UEP-005-2015."
- 1.4. Con memorando DG-160 de 14 de abril de 2016 el Director de Planificación y Gestión (S) informa al Coordinador Institucional 2 de la UEP de algunas observaciones en la Cláusula Séptima 'Garantías' del contrato No. 016-2016-UEP, solicitando se soluciones estos inconvenientes para proceder con el trámite correspondiente.

- 1.5. Con memorando No. DC-UEP-186-2016 de 14 de abril de 2016, el Coordinador Institucional 2 de la UEP informa a la Gerencia Jurídica que, "los pliegos del proceso de contratación de Licitación de Obra No. LICO-UEP-005-2015 para la Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 4 determinan en lo atinente a garantías técnicas un texto distinto al que consta en la cláusula séptima 'Garantías técnicas' suscrito con la contratista, de modo que se produce una confusión al momento de distinguir los tipos de garantías otorgadas y la fecha de vigencia de las mismas, que en unos casos en el contrato se señala que corren a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva y por el contrario, los pliegos contractuales determinan que es a partir del acta entrega recepción provisional. Situación similar ocurre con las garantías técnicas otorgadas por la contratista de cuyo texto se avizora que dichas garantías técnicas corren a partir del acta entrega recepción provisional, siendo las exigidas por la EPMMOP desde la entrega recepción definitiva.
- 1.6. Con Memorando GJ-1056 del 14 de abril de 2016, la Gerencia Jurídica da a conocer al Gerente General y Gerente de Fiscalización el contenido de los Memorandos No. DC-UEP-186-2016 de 14 de abril de 2016 y No. 675-GF de 11 de abril de 2016, en referencia a la necesidad de subsanar un error en la cláusula séptima: Garantías Técnicas del contrato No. 016-2016-UEP del proceso LICO-UEP-005-2015, razón por la cual, emite criterio jurídico sobre la pertinencia de suscribir el contrato modificatorio que subsane las inconsistencias señaladas.
- 1.7. Con oficio 006-TROLEBUS FASE 4-2016 de 14 de abril de 2016 la contratista manifiesta su conformidad con la suscripción de un contrato modificatorio y la entrega de garantías técnicas individuales, acorde a lo especificado en los pliegos del proceso LICO-UEP-005-2015.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE JURÍDICA:

- 2.1 Este contrato modificatorio, se suscribe con sustento en la disposición del artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que en el Capítulo II De los Requisitos y Formas de los Contratos se refiere a los contratos modificatorios, y que al efecto señala: "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO

- 3.1. Al amparo de los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera del presente contrato modificatorio y demás normas establecidas al afecto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, Gerente General y Representante Legal de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA suscriben el presente Contrato Modificatorio a través del cual las Partes convienen en corregir todo el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima 'Garantías' del Contrato No. 016-2016-UEP por el siguiente texto:

#### "CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-...



módulos de hardware o software, o hacer cambios en el programa, todas las claves de acceso, planimetría del armario y otras indicaciones que la contratista considere necesarias.

Se deben listar todas las instrucciones para el uso del control de luces y sistema eléctrico en general.

Además, se deben listar todas las precauciones y recomendaciones que el operador debe considerar al operar el sistema para garantizar el máximo de su vida útil.

**Manual de Mantenimiento**, anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En dicho manual debe constar:

- Esquema básico de todas las instalaciones de la estación
- Esquema del armario RTU de control
- Lista de instrucciones y recomendaciones de manera clara y concisa que el personal de mantenimiento debe realizar como mantenimiento preventivo en forma de checklist para: sensores, armario de control, puertas, monitores, mini procesador
- Significado de los códigos de las etiquetas de los elementos que identifican cada circuito y elementos etiquetados
- Otras consideraciones que la contratista considere necesarias.

7.5.5 Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS solicitare el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS; excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

7.5.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

**CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO MODIFICATORIO:**

- 4.1 Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio y su protocolización, los siguientes documentos:
  - a. El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMMOP y su cédula de ciudadanía y certificado de votación
  - b. El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA. y su cédula de ciudadanía y certificado de votación



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

- 7.5 Garantías Técnicas.- La Contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, en el siguiente sentido:

**A. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS**

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y el software, y el Armario de Control RTU que se suministrará, presenta garantía técnica escrita debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegura la garantía técnica de cada uno de los siguientes equipos:

Armario de Control RTU  
Mini procesador  
Monitor 40"  
Sensor fotoeléctrico  
Sistema de Puertas  
Todos los tipos de luminarias

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y materiales que suministra, independientemente de su origen y principalmente del servicio que se presta a través de ellos, como parte de su oferta presente una Garantía Técnica cuya vigencia será de (1) año contado a partir de la fecha de la entrega recepción provisional.

Como parte de esta garantía, la Contratista se compromete a prestar el servicio de reposición de las partes y piezas dañadas, sin costo para la contratante, quien únicamente cancelará el valor del material o equipo a reponer. El servicio de reposición será sin costo y de plazo máximo de 45 días calendario a partir de la notificación del requerimiento, por cualquier medio escrito.

- 7.5.1 Para el armario de control RTU, la Contratista se compromete a brindar soporte técnico vía telefónica para preguntas o inquietudes; o con una visita técnica en caso de que el PLC deje de funcionar adecuadamente, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas y cinco (5) días hábiles y solucionar cualquier problema debido a una falla en la programación del equipo.

**Consideraciones extras para ARMARIO RTU DE CONTROL:**

El contratista, para asegurar la calidad de los equipos, el software programado que se suministrará, presenta garantía técnica escrita del Armario de Control RTU, debidamente suscrita por el representante legal, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año para los equipos y el software programado que forman parte de este proceso, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción total, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

La contratista deberá proveer soporte técnico durante el tiempo que dura la garantía tanto del software como de los equipos, y deberá responder a las inquietudes en un máximo de 48 horas, y de ser el caso, dar una solución total al inconveniente en un plazo de 5 días laborables.

La Contratista señala como número telefónico y correo electrónico para requerir el soporte, los siguientes: 593 2464540, 2464541, 2260898 [contacto@buenocvcastro.com](mailto:contacto@buenocvcastro.com)



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Además, deberá entregar la documentación técnica, memorias técnicas, manuales de fábrica de instalación, uso y mantenimiento del PLC en idioma Español.

La Contratista deberá entregar certificaciones de fusión de los hilos fibra óptica.

#### 7.5.2 Consideraciones extras para MINI PROCESADOR:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita del mini-procesador, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año por la instalación los equipos, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Además, deberá garantizar el soporte técnico durante el tiempo de la garantía técnica.

#### 7.5.3 Consideraciones extras para MONITORES:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita de los monitores, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año por la instalación de los monitores, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Además, el contratista deberá entregar una garantía de fábrica del monitor por un periodo mínimo de dos años a un funcionamiento de 18 horas al día.

#### 7.5.4 Consideraciones extras para SENSOR:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita del sensor, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año para la instalación de los sensores, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

### B. GARANTÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La contratista deberá, durante los diez días siguientes a la firma del acta de entrega recepción provisional, realizar una capacitación a mínimo 2 personas, dispuestas por la EPMOP en la comunicación que remitirá para el efecto el Administrador del Contrato, por un máximo de 15 horas, en la ciudad de Quito. Además, previa a ésta capacitación, entregará la siguiente información:

**Codificación y Etiquetas para Identificación.**- La contratista deberá identificar los elementos de protección, control, y automatización, así como las salidas de fuerza y de voz y datos con etiquetas plásticas adhesivas, impresas con etiquetadora.

**Manual de Operación**, empastado o anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En este, se deben listar las instrucciones para la operación del sistema de automatización: programa del PLC, con su respectiva explicación, consideraciones en las que se basó, lineamientos para incrementar nuevos



4.2 Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio y no será necesaria su protocolización, los documentos que constan en la cláusula primera del presente contrato modificatorio.

**CLAUSULA QUINTA.- SUPLETORIA:**

5.1 Salvo las estipulaciones del presente Contrato Modificatorio, las demás cláusulas del Contrato No. 016-2016-UEP, suscrito el 28 de marzo de 2016 cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, se mantienen vigentes y son aplicables para la ejecución de este contrato modificatorio.

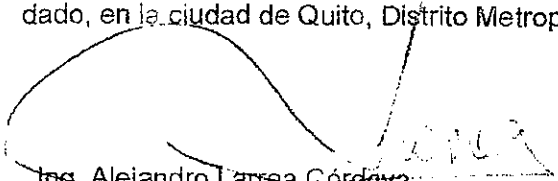
**CLÁUSULA SEXTA.- ACLARACIÓN.-**

6.1 Las partes aclaran que con la suscripción del presente contrato modificatorio, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato No. 016-2015-UEP de 28 de marzo de 2016. Además, las partes expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción del presente Contrato Modificatorio.

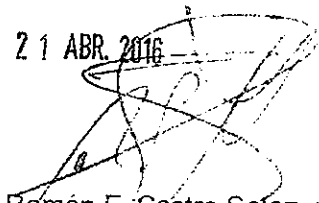
**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

7.1 Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Modificatorio, las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente aceptar su contenido, a cuyas estipulaciones se someten y se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo que para constancia proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 21 ABR. 2016



Ing. Alejandro Larrea Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS



Ing. Ramón F. Castro Salazar  
**GERENTE GENERAL**  
BUENO Y CASTRO INGENIEROS  
ASOCIADOS CÍA. LTDA.  
RUC 1790820556001



**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 016-2016-UEP DE 28 DE MARZO DE 2016, PROCESO No. LICO-UEP-005-2015, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4**

No. 013 2016-UEP

**INTERVINIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente contrato modificatorio, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA., legalmente representada por el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, en calidad de Gerente General, con número de RUC 1790820556001, de conformidad con el nombramiento debidamente inscrito que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma; partes a las cuales en adelante se les denominará "LA EPMMOP" y "LA CONTRATISTA". Cuando los comparecientes sean referidos conjuntamente se les denominará simplemente PARTES.

Las partes, capaces para contratar y obligarse, se comprometen al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 09 de abril de 2015, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en calidad de Gerente General de la EPMMOP, quien se posesionó de su cargo mediante Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.2. El 28 de marzo de 2016, la EPMMOP y la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA., legalmente representadas por un lado por el ingeniero Alejandro Larrea y por otro el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, suscribieron el Contrato No. 016-2016-UEP, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, proceso signado con el número de proceso Licitación Obras No. LICO-UEP-005-2015, por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECECISEIS CON 4452/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'437.516,4452) más IVA.
- 1.3. Con memorando 675-GF de 11 de abril de 2016 el Gerente de Fiscalización, informa al Coordinador Institucional 2 de la Unidad de Espacio Público que *"En el contrato enviado se evidencian errores respecto a la vigencia de las garantías técnicas y las solicitadas por la EPMMOP en los pliegos del proceso LICO-UEP-005-2016 lo que produce una confusión al momento de distinguir los tipos de garantías técnicas otorgadas y la vigencia de las mismas, que en unos casos corren a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva y por el contrario en los pliegos claramente indica que son partir del acta entrega recepción provisional, o definitiva según cada garantía técnica exigida por la EPMMOP; situación similar ocurre con las garantías técnicas emitidas por la contratista. Como consecuencia de lo anterior, solicito se tramite de forma urgente la modificación en la cláusula séptima correspondiente a garantías técnicas del contrato No. 016-UEP-2016 fijando su vigencia conforme consta en los pliegos del proceso LICO-UEP-005-2015."*
- 1.4. Con memorando DG-160 de 14 de abril de 2016 el Director de Planificación y Gestión (S) informa al Coordinador Institucional 2 de la UEP de algunas observaciones en la Cláusula Séptima 'Garantías' del contrato No. 016-2016-UEP, solicitando se soluciones estos inconvenientes para proceder con el trámite correspondiente.

- 1.5. Con memorando No. DC-UEP-186-2016 de 14 de abril de 2016, el Coordinador Institucional 2 de la UEP informa a la Gerencia Jurídica que, *"los pliegos del proceso de contratación de Licitación de Obra No. LICO-UEP-005-2015 para la Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 4 determinan en lo atinente a garantías técnicas un texto distinto al que consta en la cláusula séptima 'Garantías técnicas' suscrito con la contratista, de modo que se produce una confusión al momento de distinguir los tipos de garantías otorgadas y la fecha de vigencia de las mismas, que en unos casos en el contrato se señala que corren a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva y por el contrario, los pliegos contractuales determinan que es a partir del acta entrega recepción provisional. Situación similar ocurre con las garantías técnicas otorgadas por la contratista de cuyo texto se avizora que dichas garantías técnicas corren a partir del acta entrega recepción provisional, siendo las exigidas por la EPMMOP desde la entrega recepción definitiva.*
- 1.6. Con Memorando GJ-1056 del 14 de abril de 2016, la Gerencia Jurídica da a conocer al Gerente General y Gerente de Fiscalización el contenido de los Memorandos No. DC-UEP-186-2016 de 14 de abril de 2016 y No. 675-GF de 11 de abril de 2016, en referencia a la necesidad de subsanar un error en la cláusula séptima: Garantías Técnicas del contrato No. 016-2016-UEP del proceso LICO-UEP-005-2015, razón por la cual, emite criterio jurídico sobre la pertinencia de suscribir el contrato modificatorio que subsane las inconsistencias señaladas.
- 1.7. Con oficio 006-TROLEBUS FASE 4-2016 de 14 de abril de 2016 la contratista manifiesta su conformidad con la suscripción de un contrato modificatorio y la entrega de garantías técnicas individuales, acorde a lo especificado en los pliegos del proceso LICO-UEP-005-2015.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE JURÍDICA:**

- 2.1 Este contrato modificatorio, se suscribe con sustento en la disposición del artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que en el Capítulo II De los Requisitos y Formas de los Contratos se refiere a los contratos modificatorios, y que al efecto señala: *"Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."*

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO**

- 3.1. Al amparo de los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera del presente contrato modificatorio y demás normas establecidas al afecto, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y el ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, Gerente General y Representante Legal de la compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA suscriben el presente Contrato Modificatorio a través del cual las Partes convienen en corregir todo el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima 'Garantías' del Contrato No. 016-2016-UEP por el siguiente texto:

**"CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-...**

- 7.5 Garantías Técnicas.- La Contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, en el siguiente sentido:

#### **A. GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES TECNOLÓGICOS**

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y el software, y el Armario de Control RTU que se suministrará, presenta garantía técnica escrita debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegura la garantía técnica de cada uno de los siguientes equipos:

Armario de Control RTU  
Mini procesador  
Monitor 40"  
Sensor fotoeléctrico  
Sistema de Puertas  
Todos los tipos de luminarias

La Contratista, para asegurar la calidad de los equipos y materiales que suministra, independientemente de su origen y principalmente del servicio que se presta a través de ellos, como parte de su oferta presente una Garantía Técnica cuya vigencia será de (1) año contado a partir de la fecha de la entrega recepción provisional.

Como parte de esta garantía, la Contratista se compromete a prestar el servicio de reposición de las partes y piezas dañadas, sin costo para la contratante, quien únicamente cancelará el valor del material o equipo a reponer. El servicio de reposición será sin costo y de plazo máximo de 45 días calendario a partir de la notificación del requerimiento, por cualquier medio escrito.

- 7.5.1 Para el armario de control RTU, la Contratista se compromete a brindar soporte técnico vía telefónica para preguntas o inquietudes; o con una visita técnica en caso de que el PLC deje de funcionar adecuadamente, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas y cinco (5) días hábiles y solucionar cualquier problema debido a una falla en la programación del equipo.

#### **Consideraciones extras para ARMARIO RTU DE CONTROL:**

El contratista, para asegurar la calidad de los equipos, el software programado que se suministrará, presenta garantía técnica escrita del Armario de Control RTU, debidamente suscrita por el representante legal, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año para los equipos y el software programado que forman parte de este proceso, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción total, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

La contratista deberá proveer soporte técnico durante el tiempo que dura la garantía tanto del software como de los equipos, y deberá responder a las inquietudes en un máximo de 48 horas, y de ser el caso, dar una solución total al inconveniente en un plazo de 5 días laborables.

.La Contratista señala como número telefónico y correo electrónico para requerir el soporte, los siguientes: 593 2464540, 2464541, 2260898 [contacto@buenoycastro.com](mailto:contacto@buenoycastro.com)

Además, deberá entregar la documentación técnica, memorias técnicas, manuales de fábrica de instalación, uso y mantenimiento del PLC en idioma Español.

La Contratista deberá entregar certificaciones de fusión de los hilos fibra óptica.

#### 7.5.2 Consideraciones extras para MINI PROCESADOR:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita del mini-procesador, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año por la instalación los equipos, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Además, deberá garantizar el soporte técnico durante el tiempo de la garantía técnica.

#### 7.5.3 Consideraciones extras para MONITORES:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita de los monitores, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año por la instalación de los monitores, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS. Además, el contratista deberá entregar una garantía de fábrica del monitor por un periodo mínimo de dos años a un funcionamiento de 18 horas al día.

#### 7.5.4 Consideraciones extras para SENSOR:

La contratista, para asegurar la calidad del equipo, deberá presentar una garantía técnica escrita del sensor, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, por medio de la cual asegure la garantía técnica por el periodo de un año para la instalación de los sensores, esto es desde la suscripción del Acta de Entrega recepción definitiva, sin ningún costo adicional para la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

### B. GARANTÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La contratista deberá, durante los diez días siguientes a la firma del acta de entrega recepción provisional, realizar una capacitación a mínimo 2 personas, dispuestas por la EPMMOP en la comunicación que remitirá para el efecto el Administrador del Contrato, por un máximo de 15 horas, en la ciudad de Quito. Además, previa a ésta capacitación, entregará la siguiente información:

**Codificación y Etiquetas para Identificación.-** La contratista deberá identificar los elementos de protección, control, y automatización, así como las salidas de fuerza y de voz y datos con etiquetas plásticas adhesivas, impresas con etiquetadora.

**Manual de Operación,** empastado o anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En este, se deben listar las instrucciones para la operación del sistema de automatización: programa del PLC, con su respectiva explicación, consideraciones en las que se basó, lineamientos para incrementar nuevos

módulos de hardware o software, o hacer cambios en el programa, todas las claves de acceso, planimetría del armario y otras indicaciones que la contratista considere necesarias.

Se deben listar todas las instrucciones para el uso del control de luces y sistema eléctrico en general.

Además, se deben listar todas las precauciones y recomendaciones que el operador debe considerar al operar el sistema para garantizar el máximo de su vida útil.

**Manual de Mantenimiento**, anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en CD. En dicho manual debe constar:

Esquema básico de todas las instalaciones de la estación

Esquema del armario RTU de control

Lista de instrucciones y recomendaciones de manera clara y concisa que el personal de mantenimiento debe realizar como mantenimiento preventivo en forma de checklist para: sensores, armario de control, puertas, monitores, mini procesador

Significado de los códigos de las etiquetas de los elementos que identifican cada circuito y elementos etiquetados

Otras consideraciones que la contratista considere necesarias.

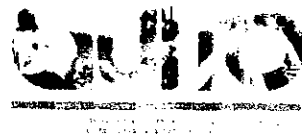
- 7.5.5 Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS solicitare el cambio de unidades de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS; excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato.

- 7.5.6 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

#### CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO MODIFICATORIO:

- 4.1 Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio y su protocolización, los siguientes documentos:
- El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EPMOP y su cédula de ciudadanía y certificado de votación
  - El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de BUENO Y CASTRO INGENIEROS ASOCIADOS CÍA. LTDA. y su cédula de ciudadanía y certificado de votación



4.2 Forman parte integrante de este Contrato Modificatorio y no será necesaria su protocolización, los documentos que constan en la cláusula primera del presente contrato modificatorio.

**CLAUSULA QUINTA.- SUPLETORIA:**

5.1 Salvo las estipulaciones del presente Contrato Modificatorio, las demás cláusulas del Contrato No. 016-2016-UEP, suscrito el 28 de marzo de 2016 cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 4, se mantienen vigentes y son aplicables para la ejecución de este contrato modificatorio.

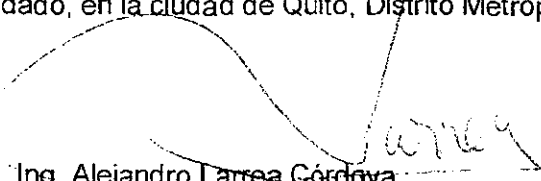
**CLÁUSULA SEXTA.- ACLARACIÓN.-**

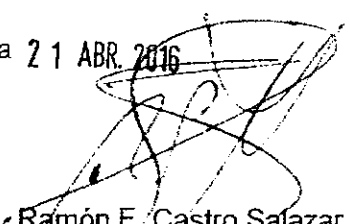
6.1 Las partes aclaran que con la suscripción del presente contrato modificatorio, no existe sustitución de obligaciones, ni se trata de un contrato de novación al Contrato No. 016-2015-UEP de 28 de marzo de 2016. Además, las partes expresamente manifiestan que renuncian a cualquier acción de reclamo por algún hecho ocasionado con anterioridad a la suscripción del presente Contrato Modificatorio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

7.1 Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Modificatorio, las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente aceptar su contenido, a cuyas estipulaciones se someten y se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo que para constancia proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor.

dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 21 ABR. 2016

  
Ing. Alejandro Larrea Córdova  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

  
Ing. Ramón F. Castro Salazar  
**GERENTE GENERAL**  
**BUENO Y CASTRO INGENIEROS**  
**ASOCIADOS CÍA. LTDA.**  
**RUC 1790820556001**



**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 016-UEP-2016  
PROCESO LICO-UEP-005-2015, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES  
DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE-4**

No. **0143** EPMMOP-CC

**INTERVINIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente contrato complementario, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., con RUC No. 1790820556001, representada legalmente por su Gerente General ingeniero Ramón Fernando Castro Salazar, conforme consta del nombramiento que forma parte de este contrato; partes a las cuales se las denominará, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 28 de marzo de 2016, se suscribió el contrato No. 016-UEP-2016, correspondiente al proceso de Licitación de Obra LICO-UEP-005-2015, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 4, por el valor de USD 2'437.516,4452, más IVA y un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; esto es hasta el 16 de junio de 2016.
- 1.2. Mediante oficio No. 010-TROLEBUS FASE 4-2016 de 9 de mayo de 2016, el Representante Legal de la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., solicitó al Gerente de Fiscalización de la EPMMOP una ampliación de plazo de 24 días, en virtud de que no todas las paradas asignadas en el contrato fueron entregadas por parte de la Empresa responsable.
- 1.3. Con oficio No. 012-TROLEBUS FASE 4-2016 de 9 de mayo de 2016, el Representante Legal de la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., solicitó al Gerente de Fiscalización de la EPMMOP que es necesario realizar rubros nuevos una vez que se ha analizado los planos entregados del proyecto, requiriendo una ampliación de plazo de 60 días.
- 1.4. Con memorando No.172-DF de 25 de mayo de 2016, los Fiscalizadores y Supervisores de la EPMMOP presentaron al Gerente de Estudios y Fiscalización el Informe Técnico y Económico respecto al requerimiento realizado por la Contratista, solicitando además se requiera criterio jurídico, al respecto; en el mismo documento manifestaron que no es necesario generar la ampliación de plazo de 60 días; con este antecedente la Gerente de Estudios y Fiscalización procedió a solicitar el criterio jurídico mediante memorando No. 1131-GEF de 9 de junio de 2016.
- 1.5. Mediante memorando No. 192-DF de 9 de junio de 2016, los Fiscalizadores y Supervisores de la EPMMOP presentaron al Gerente de Estudios y Fiscalización el informe de pedido de ampliación de plazo requerido por la Contratista, en oficio No. 010-TROLEBUS FASE 4-2016 de 9 de mayo de 2016 señalando en la parte pertinente que: "considera procedente la ampliación de plazo de 24 días, (...)". La Gerencia de Estudios y Fiscalización, con memorando No. 1130-GEF de la misma

fecha, solicitó a la Gerencia Jurídica su criterio, con la finalidad de continuar con el respectivo trámite.

- 1.6. Mediante memorando No.1626-GJ-EJ de 10 de junio de 2016, la Gerencia Jurídica, respecto de la petición de suscripción de una orden de trabajo por el 6,24% del valor del contrato, manifiesta: "(...) *toda vez que en el informe elaborado por el Administrador, se motiva la celebración de una orden de trabajo por creación de rubros nuevos, los mismos que fueron presentados por el contratista; y, además, se establece que el monto no supera el 10% del Contrato Principal, se podrá proceder a suscribir la Orden de Trabajo bajo la modalidad costo más porcentaje, siempre y cuando la máxima autoridad de la institución así lo autorice, (...)*" Además, señaló que el Administrador del contrato debe emitir el respectivo informe técnico y económico; y, que se debe contar con la respectiva certificación presupuestaria.
- 1.7. Con memorando No.1647-GJ-EJ de 14 de junio de 2016, en respuesta al memorando No. 1130-GEF de 9 de junio de 2016, la Gerencia Jurídica manifiesta que es procedente la ampliación del plazo contractual conforme los informes técnicos por parte de las instancias que administran el contrato No.016-UEP-2016.
- 1.8. Mediante memorando No.1170-A-GEF de 14 de junio de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización solicitó al Gerente General la autorización de la ampliación de plazo por 24 días calendario siendo la fecha prevista para la entrega el 10 de julio de 2016, documento sobre el cual, con sumilla inserta el Gerente General señala: "*Autorizada ampliación de plazo*".
- 1.9. Mediante oficio No. 570-GEF de 14 de junio de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización, en calidad de Administrador del Contrato remitió a la Contratista el Acta de Ampliación de Plazo No.1, señalando en la misma que el término del proyecto es el 10 de julio de 2016, y solicitó la presentación del nuevo cronograma.
- 1.10. Con oficio No. 015-TROLEBUS FASE 4-2016 de 14 de junio de 2016, el Representante Legal de la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., para la ejecución de trabajos referentes a la semaforización, adicionales al contrato principal, remitió al Gerente de Fiscalización de la EPMMOP la tabla de cantidades y los análisis de precios unitarios, señalando que los mismos requieren un plazo de 75 días, a partir de la entrega del anticipo respectivo, por lo que debe definirse si la forma de pago de esos rubros se realiza bajo la modalidad de costo más porcentaje o contrato complementario.
- 1.11. Con oficio No. 018-TROLEBUS FASE 4-2016 de 22 de junio de 2016, el Representante Legal de la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA., para la ejecución de los trabajos de acometidas de agua potable, adicionales al contrato principal, remitió al Gerente de Fiscalización de la EPMMOP la tabla de cantidades y los análisis de precios unitarios, solicitó una ampliación de plazo de 30 días y la suspensión de la obra hasta la aprobación de dicho rubro, en virtud de que esto impide continuar con la fundición de las rampas de todas las paradas del proyecto; y, que se defina la forma de pago de esos rubros ya sea bajo la modalidad de costo más porcentaje o contrato complementario.
- 1.12. Con memorando No. 424-DE de 23 de junio de 2016, la Directora de Estudios Encargada, presentó al Director de Fiscalización el informe técnico de revisión de rubros nuevos del proyecto "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4", elaborado por la Unidad de Costos, Presupuestos, Contractual, contenido

en el memorando No. 147-UCPC-DE de 20 de junio de 2016, el mismo que ha sido revisado atendiendo el requerimiento del memorando No. 207-DF de 20 de junio de 2016.

- 1.13. Con memorando No. 0191-16-ZS-DF de 28 de junio de 2016, los Fiscalizadores y Supervisores de la EPMMOP manifestaron al Gerente de Estudios y Fiscalización (E) su conformidad con la creación de los rubros nuevos y con la suscripción del contrato complementario y solicitaron se remita a la Gerencia Jurídica con la finalidad de que se emita el criterio jurídico para la implementación del contrato complementario. La Gerencia de Estudios y Fiscalización mediante memorando No. 1331-GEF de 1 de julio de 2016, solicitó a la Gerencia Jurídica el criterio al respecto, para la suscripción del contrato complementario para la implementación del sistema de semaforización por un monto de USD 262.099.19, equivalente al 10.75% del monto contractual.
- 1.14. Mediante memorando No. 0207-16-DF-SZ de 6 de julio de 2016, los Fiscalizadores y Supervisor presentaron al Gerente de Estudios y Fiscalización (E) el Informe para la suspensión del plazo contractual del contrato para la "Reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 4", en el cual concluyeron: "(...) el plazo contractual esta por vencer y que aún se encuentran en trámite la autorización para la implementación del contrato complementario 1, la orden de trabajo 1 y la forma contractual para pagar el rubro nuevo (citado en el oficio de la contratista) recomendamos que se disponga la suspensión del plazo contractual hasta la entrega del anticipo del contrato complementario 1".
- 1.15. Mediante oficio No.654-GEF de 6 de julio de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización (E), en calidad de Administrador del Contrato comunicó a la Contratista la suspensión del plazo contractual.
- 1.16. En atención al memorando No. 0215-16-DF-SZ de 11 de julio de 2016, mediante el cual los Fiscalizadores y Supervisor presentaron el informe para la creación de rubros nuevos bajo la modalidad de orden de trabajo del contrato por el valor USD 1.077.00; el Gerente de Estudios y Fiscalización (E) solicitó a la Gerencia Jurídica su criterio, mediante memorando 1430-GEF de 18 de julio de 2016.
- 1.17. Con memorando No. 2125-GJ-EJ de 26 de julio de 2016, en respuesta al memorando 1430-GEF de 18 de julio de 2016, la Gerencia Jurídica manifiesta: "(...) toda vez que en el informe elaborado por el Administrador, se motiva la celebración de una orden de trabajo por creación de rubros nuevos, los mismos que fueron presentados por el contratista; y, además, se establece que el monto no supera el 10% del Contrato Principal, se podrá proceder a suscribir la Orden de Trabajo bajo la modalidad costo más porcentaje, siempre y cuando la máxima autoridad de la institución así lo autorice (...)"
- 1.18. Con memorando No. 2147-GJ-EJ de 29 de julio de 2016, en respuesta al memorando No. 1331-GEF de 1 de julio de 2016, la Gerencia Jurídica manifiesta al Gerente de Estudios y Fiscalización (e): "(...) una vez que se cuenta con los informes técnicos emitidos por parte de los Fiscalizadores, Supervisor de Fiscalización y Administrador del Contrato, constantes en memorandos Nros. 0191-16-ZS-DF y 1331-GEF de 28 de junio y 01 de julio de 2016, respectivamente, informes que justifican la creación de nuevos rubros para cumplir con el objeto del contrato y así garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto y determina que para la culminación de estos trabajos, se ha establecido que el plazo para la ejecución del

*contrato complementario sea de 30 días adicionales al plazo contractual vigente. (...) que es procedente la suscripción del contrato complementario (...)*"

- 1.19. Mediante memorando No. 1677-GEF de 17 de agosto de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización (e) solicitó a la Gerente Jurídica su criterio para unificar en un sólo contrato complementario, los trabajos requeridos para el proyecto denominado "Reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 4", por un porcentaje que corresponde al 17.03% del monto contractual.
- 1.20. Con memorando No. 2380-A-GJ-EJ de 18 de agosto de 2016, la Gerente Jurídica manifestó al Gerente de Estudios y Fiscalización (e) que: "(...) considera la factibilidad de que se tramite en un solo contrato complementario la creación de estos rubros nuevos que se los venía manejando bajo la modalidad de Orden de Trabajo (Costo más Porcentaje), siempre y cuando no se hayan formalizado tales instrumentos, (...)".
- 1.21. Con memorando 1850-GEF de 7 de septiembre de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización (e), solicitó al Gerente Administrativo Financiero, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria para la implementación del contrato complementario al contrato principal No. 016-UEP-2016 para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 4, por el plazo de 30 días adicionales al plazo contractual vigente;
- 1.22. Mediante memorando No. 1082-GAF-UF-P, de 7 de septiembre de 2016, el Director Financiero (E), emite la certificación presupuestaria en la que se señala que el egreso que ocasione el Contrato Complementario al contrato principal No. 016-UEP-2016, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 4 se aplicará en la asignación constante en la partida No. 575010507300007, por el valor de USD. 473.287,38 incluido IVA.
- 1.23. Con memorando No. 0337-16-DF-SZ de 7 de septiembre de 2016, los arquitectos Ronal Salgado y Laura Gallardo, Fiscalizadores del Proyecto presentaron al Gerente de Estudios y Fiscalización (E), el Informe Técnico y Económico para la unificación en un sólo contrato complementario por los trabajos requeridos para el proyecto denominado "Reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 4", por un porcentaje que corresponde al 17.03% del monto contractual.
- 1.24. Mediante memorando No. 1867-GEF de 8 de septiembre de 2016, el Ing. Alex Rivera, Gerente de Estudios y Fiscalización (E), solicitó al Gerente General la autorización para la suscripción de un contrato complementario al contrato principal No. 016-UEP-2016, documento sobre el cual consta la nota marginal del señor Gerente General, donde se autoriza a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato complementario.
- 1.25. Mediante memorando No. 1149-DCP-2016, de 9 de septiembre de 2016, la Directora de Contratación Pública solicitó al Gerente de Estudios y Fiscalización (E), la fórmula polinómica y la cuadrilla tipo, conforme lo estipulado en los Arts. 127, 128 y 129 del RGLOSNC, además de la descripción de la forma de pago, así como la determinación del plazo contractual, y toda la documentación que respalde a las prórrogas de plazo y las suspensiones concedidas.
- 1.26. Con memorando No. 0346-16-ZS-DF de 9 de septiembre, ingresado el 12 del mismo mes y año el arquitecto Carlos Morales, en calidad de Administrador del Contrato,

remite a la Dirección de Contratación Pública la Fórmula Polinómica y la Cuadrilla Tipo.

- 1.27. Mediante oficio No.192-DCP-2016, de 12 de septiembre de 2016, la Directora de Contratación Pública solicitó a la Contratista los documentos habilitantes para la suscripción del contrato complementario.
- 1.28. Mediante memorando No. 1909 de 14 de septiembre 2016 como alcance al memorando No. 1867-GEF de 8 de septiembre de 2016, el Ing. Alex Rivera, Gerente de Estudios y Fiscalización (E), actualizó la información remitida al Gerente General para la autorización para la suscripción de un contrato complementario al contrato principal No. 016-UEP-2016, adjuntando la tabla de cantidades y costos, por el valor de USD 415.164.37 más IVA, equivalente al 17.03%, aproximadamente del monto total del contrato principal documento sobre el cual consta la nota marginal del señor Gerente General, donde se autoriza a la Gerencia Jurídica se considere en la elaboración del contrato complementario.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:**

- 2.1. El contrato complementario, se suscribe con sustento en las disposiciones de los artículos 82, 85, 86, 87 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 144 del Reglamento General, que trata de los contratos complementarios; y, todas las que fueren aplicables a éste; particularmente el artículo 85 de la LOSNCP establece que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario"*.
- 2.2 Los numerales 5.1 y 12.1 de las cláusulas quinta y décimo segunda del Contrato No. 016-UEP-2016, estipulan lo siguiente:

#### **"CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1 El precio del Contrato, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará a la Contratista es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIESICEIS CON 4452/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'437.516,4452), más IVA..."

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

12.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCPP".

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:**

3.1. Forman parte de este Contrato Complementario, los siguientes documentos que son conocidos por los contratantes:

- El nombramiento del Representante Legal de la Contratista, y la copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- El nombramiento del Gerente General de la EPMMOP y la copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- Garantía de Fiel Cumplimiento
- Garantía del Buen Uso del Anticipo; y
- Los demás documentos que se mencionan en la Cláusula Primera: Antecedentes de este Contrato Complementario, los mismos que no se protocolizarán.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

4.1. Con los antecedentes expuestos y normas establecidas, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA. convienen en suscribir el presente Contrato Complementario a través del cual, se complementan los trabajos del contrato principal No.016-UEP-2016 para la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 4, de acuerdo con los informes técnicos constantes entre los antecedentes del presente documento.

#### CLÁUSULA QUINTA: PRECIO:

5.1. El valor total que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pagará a la CONTRATISTA, por los trabajos objeto de este contrato complementario, asciende al monto de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 415.164,37) más IVA, y se desglosa a continuación:

Ru br o	Co dig o	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	BASAMENTO DE BACULO , INCLUYE EXCAV. DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4" 2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F' C=210 Kg/Cm2	u	26,00	\$ 302,09	\$ 7.854,34
2	2	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4" 2,5 m, canastilla, HORMIGON F' C=210 Kg/Cm2	u	51,00	\$ 222,52	\$ 11.348,52
3	3	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0,8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f'c= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	u	62,00	\$ 381,05	\$ 23.625,10
4	4	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposición acera	m	1217,56	\$ 124,44	\$ 151.513,17
5	5	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposición acera	m	10,91	\$ 95,00	\$ 1.036,45
6	6	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno subbase clase III, reposición asfalto e=10 Cm	m	34,69	\$ 114,61	\$ 3.975,82
7	7	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	315,38	\$ 93,48	\$ 29.481,72
8	8	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fc = 210 Kg/Cm2.	u	3,00	\$ 340,18	\$ 1.020,54
9	NF 3-1	EMBAULAMIENTO	m3	13,09	\$ 158,00	\$ 2.068,22
10	NF 3-2	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN ZANJA A MANO	m3	19,64	\$ 91,20	\$ 1.791,17

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS						
11	NF 3-3	ROTURA MANUAL DE ACERA e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	1028,73	\$ 6,54	\$ 6.727,89
12	NF 3-4	ROTURA MANUAL DE ACERA (CONTRAPISO ARMADO) e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	439,64	\$ 9,80	\$ 4.308,47
13	NF 3-5	RECONFORMACION PARTERRE CENTRAL	m	43,78	\$ 2,70	\$ 118,21
14	NF 3-6	CORTE DE ACERA O ASFALTO e < 10 cm	m	2526,33	\$ 6,82	\$ 17.229,57
					<b>SUBTOTAL 1:</b>	<b>\$ 262.099,19</b>
1	A1. 7	BANDA DE PRECAUCIÓN PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x30 cm COLOR AMARILLO	u	1.808,00	\$ 43,42	\$ 78.503,36
2	A1. 9	GUÍA PODO-TACTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x60 cm COLOR AMARILLO	u	813,00	\$ 77,64	\$ 63.121,32
3	P1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR, INCLUYE CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M3	2.961,00	\$ 3,50	\$ 10.363,50
					<b>SUBTOTAL 2:</b>	<b>\$ 151.988,18</b>
1	A1. 7	ACOMETIDA DE AGUA POTABLE D=1/2" DE PRESION	U	300,00	\$ 3,59	\$ 1.077,00
					<b>SUBTOTAL 3:</b>	<b>\$ 1.077,00</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 415.164,37</b>

### Resumen Económico:

CONTRATO PRINCIPAL	USD 2.437.516,45	100%	ESTADO
CONTRATO COMPLEMENTARIO	USD 415.164,37	17,03%	En Ejecución
<b>TOTAL</b>	<b>USD 2.852.680,82</b>	<b>117,03%</b>	<b>En tramite</b>

### CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:

- 6.1. El valor previsto en este contrato complementario, será pagado con cargo a los recursos asignados en la partida presupuestaria No. 575010507300007 denominada "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor" por el monto de USD 473.287,38 incluido IVA, emitido a través de memorando No. 1082-GAF-UF-P de 7 de septiembre de 2016, suscrito por el Director Financiero (E) de la EPMMOP; de la siguiente manera:
- 6.2. La EPMMOP entregará a la Contratista, en calidad de anticipo, el valor correspondiente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del monto establecido en este contrato complementario, lo cual se cumplirá con la entrega de la garantía que afiance el buen uso del anticipo, equivalente a la totalidad del mismo.
- 6.3. El valor de este Contrato Complementario, incluido el anticipo, será depositado en la cuenta de una entidad financiera local que oportunamente designó la Contratista, sobre la cual autorizó se levante el sigilo bancario.

El Administrador del Contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la Contratista, para la ejecución del Contrato Complementario, no podrá ser destinado a fines ajenos a este objeto. Será amortizado dentro del plazo establecido en la Cláusula de Plazo del presente Contrato Complementario.

- 6.4. El valor del cincuenta por ciento (50%), restante del contrato complementario, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.
- 6.5. El valor determinado en este Contrato Complementario, se cancelará mediante la aprobación de planillas, aprobadas por la Fiscalización y Administración del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:**

7.1. Los precios de este contrato complementario, se reajustarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y la Fórmula Polinómica descrita a continuación:

**EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO COMPLEMENTARIO RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL  
CORREDOR TROLEBÚS - FASE 4**

OBRA: \_\_\_\_\_

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_ BUENO Y CASTRO

FORMULA: \_\_\_\_\_ FÓRMULA POLINÓMICA

**FORMULA POLINOMICA**

PR = PO (	0.295	(B1/B0) +	0.038	(C1/C0) +	0.048	(D1/D0) +	0.025
	0.015	(F1/F0) +	0.277	(G1/G0) +	0.136	(H1/H0) +	0.013
	0.062	(J1/J0) +	0.031	(K1/K0) +	0.060	(X1/X0)	

(B1/B0) +	=	MANO OBRA	=	0.295
(C1/C0) +	=	CEMENTO PORTLAND TIPO I	=	0.038
(D1/D0) +	=	MATERIALES PETREOS	=	0.048
(E1/E0) +	=	PIEZAS HIERRO FUNDIDO	=	0.025
(F1/F0) +	=	ACERO EN BARRAS	=	0.015
(G1/G0) +	=	PRODUCTOS GEOSINTETICOS	=	0.277
(H1/H0) +	=	TUBOS ACC. PVC INST. ELECTR.	=	0.136
(J1/J0) +	=	TABLERO CONT. CLASE C	=	0.013
(K1/K0) +	=	EQUIPO	=	0.062
(X1/X0)	=	REPUESTOS	=	0.031
	=	SALDO MATERIALES	=	0.060
		SUMAN		1.000

**CUADRILLA TIPO**

EST. OC. E2 PEON	=	0.377
E.O. D2 INSTALADOR	=	0.203
E.O. D2 ALBAÑE/ELECTRICISTA/CARP.	=	0.255
E.O. B3 INSPECTOR OBRA	=	0.096
E.O. C1 CHOFER LICENCIA E	=	0.009
E.O. D2 ENGRASADOR O ABASTECEDOR	=	0.007
E.O. C1 OP. EQUIP. (G1)	=	0.004
E.O. C2 OP. EQUIP. (G2)	=	0.041
MECAN. MANT. OC. C1	=	
		SUMAN
		1.000

INDICE SUBCERO 01/06/2016



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO:**

El objeto de este contrato complementario, se ejecutará a satisfacción de la EPMMOP en el plazo de TREINTA (30) días adicionales al plazo del contrato principal.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:**

Para la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, la contratista está obligada a rendir las siguientes Garantías:

- 9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-** la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. CC-165266, otorgada por la compañía CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el valor de (USD. 20.758,22), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
- 9.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. BU-165268, otorgada por la compañía CONFIANZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el valor de (USD. 207.582.19), a favor de la EPMMOP, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.
- 9.3 Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.
- Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.
- 9.4 Vigencia de las Garantías.-** Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.
- La renovación de las garantías se la hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.
- La contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas.
- 9.5** Las garantías entregadas en este contrato complementario, se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato por parte de la EPMMOP.
- 9.6 Ejecución de las Garantías:** Las Garantías entregadas a través de este contrato complementario podrán ser ejecutadas por la EPMMOP en los siguientes casos:

- 9.6.1 **La de Fiel Cumplimiento del Contrato Complementario:** Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista; si la CONTRATISTA no renovare la Garantía a más tardar cinco días antes de su vencimiento. Cuando un Juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato complementario, no satisfechas por la contratista.
- 9.6.2 **La del Anticipo:** Si la contratista, no la renovare cinco días antes de su vencimiento, lo cual será causa de terminación unilateral y anticipada del contrato.

En caso de terminación unilateral del Contrato Principal y que la Contratista no pague a la EPMMOP el saldo adeudado del anticipo, después de diez días notificado con la liquidación del contrato.

#### CLAUSULA DÉCIMA.- SUPLETORIA:


Salvo las estipulaciones del presente Contrato Complementario, las demás cláusulas del Contrato Principal No. 016-UEP-2016 correspondiente al proceso de Licitación de Obra, LICO-UEP-005-2015, suscrito entre la EPMMOP y la Compañía BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y ASOCIADOS CÍA. LTDA cuyo objeto es la Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús- Fase 4, se mantienen vigentes y son aplicables para la ejecución de este contrato complementario.

#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

- 11.1. Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Complementario, las Partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.
- 11.2. Las Partes conservan los derechos que emana lo estipulado en la Ley, en el contrato principal; y, en este contrato complementario.

DADO, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a

15 SEP 2016

  
Ing. Alejandro Larrea Córdova  
GERENTE GENERAL EMPRESA  
PÚBLICA METROPOLINA DE  
MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

  
Ing. Ramón Fernando Castro Salazar  
GERENTE GENERAL  
BUENO Y CASTRO INGENIEROS Y  
ASOCIADOS CÍA. LTDA  
RUC. No. 1790820556001

PARA: Ing. Alex Rivera A.  
**Gerente de Estudios y Fiscalización (E)**

ASUNTO: Informe para la implementación de un Contrato Complementario, para el proyecto denominado **“Reconstrucción de Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4”**

FECHA: 28 de Junio de 2016

No.: 0191-16-ZS-DF

### Antecedentes

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, suscribió con BUENO & CASTRO CIA. LTDA., el contrato “Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 4”; por un monto de \$ 2'437.516.4452 USD y un plazo de 80 días.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava. Plazo.- Numeral 8.1., el plazo se cuantifica a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es, el 29 de marzo de 2016.

Mediante oficio No. 009-TROLEBUS FASE 4-2016, la empresa Contratista solicita la ampliación de plazo por 24 días, debido a que algunas estaciones no fueron liberadas a tiempo por parte de la EPMMOP, la misma que es autorizada por el Gerente General, mediante sumilla inserta en memorando No. 1170-A-GEF, de 14 de junio de 2016.

Es necesario indicar que se encuentra en trámite una Orden de Trabajo, misma que ya dispone del respectivo criterio jurídico emitido por la Gerencia Jurídica mediante memorando No. 1626-GJ-EJ, de 10 de junio de 2014, y que, se ha remitido a la Gerencia Administrativa Financiera, mediante memorando No. 1325-GEF, de 01 de julio de 2016 solicitando la respectiva certificación presupuestaria, por un monto de \$ 151.988,63 USD más IVA, equivalente al 6,24% del monto contractual.

Mediante memorando No. 424-DE, de 23 de junio de 2016, la Directora de Estudios (E), Arq. María del Carmen Burbano, remite a la Dirección de Fiscalización, el informe favorable para la utilización del precio unitario, requisito previo para la celebración de la orden de trabajo 1, elaborado por la Dirección de Estudios, en memorando No. 147-UCPC-DE, de 23 de junio de 2016, en donde en su parte pertinente indica lo siguiente.-

*“...Con los antecedentes expuestos la Unidad de Costos, Presupuesto, Contractual, acepta como válidos los análisis de Precios Unitarios presentados, para ser utilizados en la modalidad de Contrato Complementario de la “Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4” dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VII Artículo 86...”*

### Datos Contractuales

Objeto Contractual	Reconstrucción Estaciones del corredor Trolebús Fase 4
Contratista	BUENO & CASTRO CIA. LTDA.
Monto	\$ 2'437.516.4452 USD
Fecha de inicio	29 de marzo de 2016
Plazo	80 días
Vencimiento contractual	16 de junio de 2016
Ampliación de plazo	24 días
Vencimiento luego de prórroga	10 de julio de 2016

Avance a la fecha (06/07/2016) 52%

### Informe Técnico

En cumplimiento de los requerimientos de la Gerencia General para modernizar el diseño de las estaciones, existe la necesidad de crear otro grupo de rubros nuevos por cambios suscitados en los diseños originales, estos son necesarios para la implementación de un Sistema de Semaforización acorde a las necesidades del proyecto y de los usuarios del Corredor Trolebús. La implementación de este sistema, permitirá a los usuarios del Trolebús y ciudadanos en general tener la seguridad adecuada al cruzar la calzada en los cruces donde este sistema se instale.

Por el monto, para todos estos rubros es necesaria la suscripción de un contrato complementario. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico.

Lo indicado ha sido coordinado con la Unidad de Espacio Público, en atención a los siguientes requerimientos:

#### Memorandos:

- Mediante memorando No. UEP-CPE-119 del 13 de febrero de 2016, suscrito por la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, se remite el alcance de los diseños para las estaciones correspondientes a la Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4.
- Mediante memorando No. UEP-CPE-156 del 23 de marzo de 2016, suscrito por la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, se remite el alcance a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes al proceso para la Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4, en donde entre otras especificaciones se indican las especificaciones para la implementación de un sistema de semaforización.

Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, la Fiscalización y la Supervisión amparada en lo establecido la cláusula Decima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo, en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85, 86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico.

### Informe Económico

#### Tabla de cantidades y costos:

Rubro	Código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO</b>						
1	1.00	BASAMENTO DE BÁCULO, INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4**2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	26.00	302.09	7,854.34
2	2.00	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4** 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	51.00	222.52	11,348.52
3	3.00	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0, 8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f'c= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	u	62.00	381.05	23,625.10

4	4.00	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	1,217.56	124.44	151,513.62
5	5.00	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	10.91	95.00	1,036.36
6	6.00	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno subbase clase III, reposicion asfalto e=10 Cm	m	34.69	114.61	3,975.93
7	7.00	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	315.38	93.48	29,481.89
8	8.00	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV. excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fc = 210 Kg/Cm2.	u	3.00	340.18	1,020.54
9	NF3-1	EMBAULAMIENTO	m3	13.09	158.00	2,068.36
10	NF3-2	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN ZANJA A MANO	m3	19.64	91.20	1,790.84
11	NF3-3	ROTURA MANUAL DE ACERA e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	1,028.73	6.54	6,727.88
12	NF3-4	ROTURA MANUAL DE ACERA (CONTRAPISO ARMADO) e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	439.64	9.80	4,308.44
13	NF3-5	RECONFORMACION PARTERRE CENTRAL	m	43.64	2.70	117.82
14	NF3-6	CORTE DE ACERA O ASFALTO e < 10 cm	m	2,526.33	6.82	17,229.55
<b>TOTAL SEMAFORIZACION:</b>						<b>262,099.19</b>

### Resumen Económico:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE	ESTADO
CONTRATO PRINCIPAL	USD 2.437.516,45	100%	En Ejecución
CONTRATO COMPLEMENTARIO 1	USD 262.099,75	10,75%	En trámite (solicitado criterio jurídico 01/07/16)
ORDEN DE TRABAJO 1	USD 151.988,63	6,24%	En trámite (solicitado certificación presupuestaria 01/07/16)
<b>TOTAL</b>	<b>USD 2.851.604,83</b>	<b>116,99%</b>	

De conformidad a la Tabla de Cantidades y Resumen Económico, se determina la necesidad de disponibilidad de fondos adicionales para la elaboración de un Contrato Complementario por un monto de \$ 262.099,75 USD, equivalente al 10.75% del monto del contrato.

### Plazo

Una vez analizada la programación para la culminación de estos trabajos, se ha determinado que el plazo para la ejecución del contrato complementario sea de 30 días adicionales al plazo contractual vigente.

### Anticipo

El anticipo que la compañía contratista requiere para contrato complementario es del 50%, porcentaje que es el mismo que recibió la empresa contratista en el contrato principal, todo esto dentro de lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento.

### Garantías

Las garantías que el contratista deberá presentar se acogerán a la ley y reglamento del sistema de contratación pública.

### Base Legal

El Contrato Complementario propuesto se basa en lo estipulado en Ley de Contratación Pública LOSNCP, al capítulo VIII de los contratos complementarios, artículo 85 de la que dice "- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas" y a lo establecido en el contrato en la Cláusula Décimo Segunda.- Contratos Complementarios, Diferencias en cantidades de Obra u Órdenes de Trabajo, y como lo especificado en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Capítulo 100.- Disposiciones Generales, numeral 103-1.05 Trabajos Adicionales.

Es necesario indicar que el contrato complementario se tramitará por medio de Asesoría Jurídica, cumpliendo la legislación y normativa vigentes.

### Conclusiones y Recomendaciones

Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento, esta Fiscalización muestra su conformidad con la creación de los rubros nuevos descritos y con la suscripción de un contrato complementario para cumplir a satisfacción el objeto del contrato; y solicitamos se remita este informe a la Gerencia Jurídica por la necesidad de obtener el respectivo criterio jurídico, para la implementación de este contrato complementario.

Atentamente

Arq. Renal Salgado P.  
Fiscalizador

Arq. Laura Gallardo M.  
Fiscalizador

Arq. Natali Siza C.  
Fiscalizador

Arq. Carlos Morales G.  
Supervisor

Se Adjunta: Hoja de Trámite TE-MAT-06454-16  
Oficio No. 015-TROLEBUS FASE 4-2016  
Presupuesto y APU  
Memorando UEP-CPE-119  
Memorando UEP-CPE-156  
Memorando 207-DF  
Memorando 424-DE  
Memorando 147-UCPC-DE

Elaborado por:	Arq. Carlos Morales G.	
----------------	------------------------	--

PARA: Dra. María Belén Molina  
Gerente Jurídica

ASUNTO: Criterio Jurídico para unificación en un solo contrato complementario de los tramites, contrato complementario 1 y orden de trabajo 1 y 2, del proyecto denominado, "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 4"

FECHA: 17 AGO 2016

No.: 1677 - GEF

**Antecedentes**

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, suscribió con BUENO & CASTRO CIA. LTDA., el contrato "Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 4"; por un monto de \$ 2'437.516.4452 USD y un plazo de 80 días.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava. Plazo.- Numeral 8.1., el plazo se cuantifica a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es, el 29 de marzo de 2016.

Mediante oficio No. 009-TROLEBUS FASE 4-2016, la empresa Contratista solicita la ampliación de plazo por 24 días, debido a que algunas estaciones no fueron liberadas a tiempo por parte de la EPMMOP, la misma que es autorizada por el Gerente General, mediante sumilla inserta en memorando No. 1170-A-GEF.

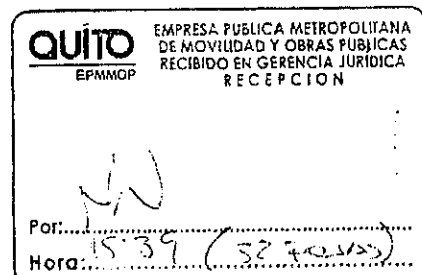
Mediante memorando No. 1626-GJ-EJ, de 10 de junio de 2016, adjunto al memorando No. 1131-GEF, de 09 de junio de 2016; se emite el Criterio Jurídico, en donde se indica que se podrá proceder a suscribir la Orden de Trabajo, por el monto de \$ 151.988,63 USD más IVA, equivalente al 6,24% del monto contractual, ya que este no supera el 10% permitido por la Ley.

Mediante memorando No. 2125-GJ-EJ, de 26 de julio de 2016, adjunto al memorando No. 1430-GEF, de 18 de julio de 2016; se emite el Criterio Jurídico, en donde se indica que se podrá proceder a suscribir la Orden de Trabajo, por el monto de \$ 1.077,00 USD más IVA, equivalente al 0,04% del monto contractual, ya que sumado la Orden de Trabajo 1 y esta, no supera el 10% permitido por la Ley.

Mediante memorando No. 2147-GJ-EJ, de 29 de julio de 2016, adjunto al memorando No. 1331-GEF, de 01 de julio de 2016; se emite el Criterio Jurídico, en donde se indica que es procedente suscribir el Contrato Complementario, por el monto de \$ 262.099,75 USD más IVA, equivalente al 10.75% del monto contractual, para lo cual deberá observar las disposiciones de las normas del Capítulo VIII de la LOSNCP.

**Datos Contractuales**

Objeto Contractual	Reconstrucción Estaciones del corredor Trolebús Fase 4
Contratista	BUENO & CASTRO CIA. LTDA.
Monto	\$ 2'437.516.4452 USD
Fecha de inicio	29 de marzo de 2016
Plazo	80 días
Vencimiento contractual	16 de junio de 2016
Ampliación de plazo	24 días
Vencimiento luego de prórroga	10 de julio de 2016
Suspensión de plazo	06 de julio de 2016
Avance a la fecha (06/07/2016)	52%



Administrador del Contrato  
Supervisor del Contrato  
Fiscalizadores

Ing. Sebastián Luzuriaga B.  
Arq. Carlos Morales G.  
Arq. Laura Gallardo M.  
Arq. Natali Siza C.  
Arq. Ronal Salgado P.

## Informe Técnico

Para permitir a los usuarios del Trolebús y ciudadanos en general, tener la seguridad adecuada al cruzar la calzada, en los cruces donde este sistema se instale, existe la necesidad de crear un grupo de rubros nuevos por cambios suscitados en los diseños originales, estos son necesarios para la implementación de un Sistema de Semaforización, acorde a las necesidades del proyecto y de los usuarios del Corredor Trolebús; estos rubros son los siguientes:

- BASAMENTO DE BÁCULO , INCLUYE EXCAV. DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4"\*2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F'c=210 Kg/Cm2
- BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60\*0,60\*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4"\* 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'c=210 Kg/Cm2
- CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0, 8\*0,8\*0,8, PAREDES HORMIGON f'c= 180 Kg/Cm2 (1,2m\* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)
- DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno sub-base clase III, reposición acera
- DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno sub-base clase III, reposición acera
- DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno sub-base clase III, reposición asfalto e=10 Cm
- DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.
- BASAMENTO DE COLUMNAS CDV. excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón f'c = 210 Kg/Cm2.
- EMBAULAMIENTO
- DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN ZANJA A MANO
- ROTURA MANUAL DE ACERA e > 10 cm, INC. DESALOJO
- ROTURA MANUAL DE ACERA (CONTRAPISO ARMADO) e > 10 cm, INC. DESALOJO
- RECONFORMACION PARTERRE CENTRAL
- CORTE DE ACERA O ASFALTO e < 10 cm

Para prestar un mejor servicio a las personas con capacidades reducidas, en especial a los ciudadanos con discapacidad visual, es necesario la colocación de una superficie podotáctil que tiene una textura particular la misma que estará colocada en el piso de la plataforma y en los accesos a las estaciones, y que es fácilmente reconocible al tacto. Las superficies podotáctiles sirven para alertar a las personas que tienen deficiencias visuales que están al borde de una zona de peligro (en un andén de una estación, por ejemplo). Gracias a este tipo de dispositivos las personas con dificultades de visión pueden conservar una cierta autonomía sin ponerse en peligro, generando de esta manera espacios inclusivos y de gran versatilidad, por lo tanto es necesario ejecutar los siguientes rubros:

- BANDA DE PRECAUCIÓN PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x30 cm CDLOR AMARILLD
- GUÍA PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x60 cm COLOR AMARILLO
- EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR, INCLUYE CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE

Además de los trabajos arriba mencionados; en las cubiertas verdes, es necesario tener un sistema por goteo que se ubica en la cubierta de las estaciones, para alimentar este sistema es necesario llegar con la acometida de agua potable al medidor de la estación, por lo tanto, la ejecución del rubro acometida de agua potable d=1/2" de presión es sumamente necesario para evitar la muerte de las plantas de la cubierta, esta orden de trabajo se la realizará en el plazo contractual previsto.

- ACOMETIDA DE AGUA POTABLE D=1/2" DE PRESIÓN



Informe Económico

Tabla de cantidades y costos:

Rubro	Código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO</b>						
1	1.00	BASAMENTO DE BÁCULO, INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4" 2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	26.00	302.09	7,854.34
2	2.00	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4" 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'C=210 Kg/cm2	u	51.00	222.52	11,348.52
3	3.00	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0,8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON Fc= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	u	62.00	381.05	23,625.10
4	4.00	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	1,217.56	124.44	151,513.62
5	5.00	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	10.91	95.00	1,036.36
6	6.00	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno subbase clase III, reposicion asfalto e=10 cm	m	34.69	114.61	3,975.93
7	7.00	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	315.38	93.48	29,481.89
8	8.00	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV, excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fc = 210 Kg/Cm2.	u	3.00	340.18	1,020.54
9	NF3-1	EMBAULAMIENTO	m3	13.09	158.00	2,068.36
10	NF3-2	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN ZANJA A MANO	m3	19.64	91.20	1,790.84
11	NF3-3	ROTURA MANUAL DE ACERA e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	1,028.73	6.54	6,727.88
12	NF3-4	ROTURA MANUAL DE ACERA (CONTRAPISO ARMADO) e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	439.64	9.80	4,308.44
13	NF3-5	RECONFORMACION PARTERRE CENTRAL	m	43.64	2.70	117.82
14	NF3-6	CORTE DE ACERA O ASFALTO e < 10 cm	m	2,526.33	6.82	17,229.55
<b>SUBTOTAL 1:</b>						<b>262,099.19</b>
1	A1.7	BANDA DE PRECAUCIÓN PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x30 cm COLOR AMARILLO	u	1,808.00	43.42	78,503.36
2	A1.9	GUÍA PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x60 cm COLOR AMARILLO	u	813.00	77.64	63,121.32
3	P1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR, INCLUYE CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M3	2,961.00	3.50	10,363.50
<b>SUBTOTAL 2:</b>						<b>151,988.18</b>
1	A1.7	ACOMETIDA DE AGUA POTABLE D=1/2" DE PRESIÓN	u	300.00	3.59	1,077.00
<b>SUBTOTAL 3:</b>						<b>1,077.00</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>415,165,38</b>

Resumen Económico:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE	ESTADO
CONTRATO PRINCIPAL	USD 2.437.516,45	100%	En Ejecución
CONTRATO COMPLEMENTARIO	USD 415.165,38	17,03%	En trámite
<b>TOTAL</b>	<b>USD 2.852.681,83</b>	<b>117,03%</b>	

De conformidad con el Informe Económico, se observa que es factible la implementación de un contrato complementario único para los tres subtotales, ya que este valor es de \$ 415.165,38 USD, que corresponde a el 17.03% del monto contractual.

**Conclusiones**

Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento, en calidad de Administrador del Contrato, solicito su criterio jurídico, acerca de si es procedente la implementación de un solo contrato complementario de estos rubros nuevos por un monto de \$ 415.165,38 USD, que corresponde a el 17.03% del monto contractual.

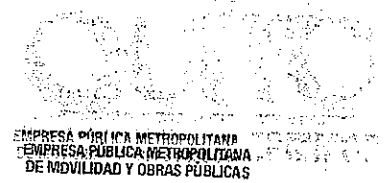
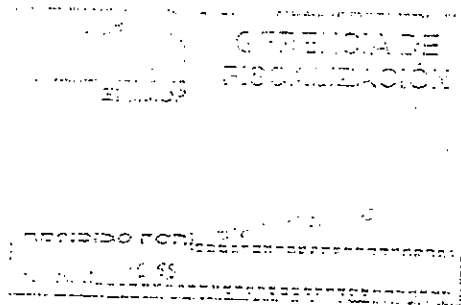
Atentamente



Ing. Msc. Alex Rivera A.  
**Gerente de Estudios y Fiscalización (e)**

- Ajuno: - Memorando No. 1626-GJ-EJ (3 hoja)  
Memorando No. 1131-GEF (2 hojas)  
Memorando No. 2125-GJ-EJ (3 hoja)  
Memorando No. 1430-GEF (3 hojas)  
Memorando No. 2147-GJ-EJ (3 hoja)  
Memorando No. 1331-GEF (4 hojas)

Elaborado por:	Carlos Morales G.	
Revisado por:	Carlos González M.	



**PARA:** Ing. Alex Rivera  
**GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION (e)**

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CONTRATO COMPLEMENTARIO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECONSTRUCCION DE ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 4"

**FECHA:** 08 JUL 2016

**No. 1934 GJ-EJ**

En atención al memorando No. 1331-GEF de fecha 01 de julio de 2016, a través del cual solicita criterio jurídico respecto a la implementación de un contrato complementario del contrato principal de Licitación de Obras No. 16-UEP-2016 dentro del Proceso No. LICO-UEP-005-2015, con el objeto de la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 4, por un monto de USD. 2.437.516,4452, con un plazo de OCHENTA (80) días"; al respecto señalo lo siguiente:

**ANTECEDENTES. -**

Con fecha 28 de marzo de 2016, la EPMMOP y la Compañía BUENO & CASTRO CIA. LTDA., suscribieron Contrato de Licitación de Obras No. 16-UEP-2016 dentro del Proceso No. LICO-UEP-005-2015, con el objeto de la RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 4, por un monto de USD. 2.437.516,4452, con un plazo de OCHENTA (80) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El ingeniero Ramón Castro Salazar, representante legal de la empresa Contratista; BUENO & CASTRO CIA. LTDA., con oficio No. 015-TROLEBUS FASE 4-2016, de fecha 14 de junio de 2016, señala: "Por medio de la presente, me permito adjuntar la tabla de cantidades y los análisis de precios unitarios respectivos para poder realizar los trabajos referentes al sistema de semaforización, para que de esta manera ordene a quien corresponda realizar la revisión y aprobación respectiva y que se defina la forma de pago de estos rubros, sea mediante la modalidad de Costo más porcentaje, o bajo la modalidad de Contrato complementario; para lo cual se solicita un plazo de 75 días a partir de la entrega del anticipo respectivo."

Mediante memorando No. 424-DE, de fecha 23 de junio de 2016, arquitecta María del Carmen Burbano, Directora de Estudios encargada; remite a la Dirección de Fiscalización el informe favorable para la utilización del precio unitario, requisito previo para la celebración de la orden de trabajo 1, elaborado por la Dirección de Estudios, en memorando No. 147-UCPC-DE, de fecha 23 de junio de 2016, en donde en su parte pertinente indica lo siguiente:

*"(...) Con los antecedentes expuestos la Unidad de Costos, Presupuesto, Contractual, acepta como válidos los análisis de Precios Unitarios presentados, para ser utilizados en la modalidad de Contrato Complementario de la "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolébus Fase 4" dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VII Artículo 86(...)"*

Los arquitectos Ronal Salgado P., Laura Gallardo M. y Natali Siza C y Carlos Morales G., Fiscalizadores y Supervisor del contrato respectivamente, mediante memorando No. 0191-16-ZS-DF de fecha 28 de junio de 2016, presentan informe técnico al Gerente de Estudios y Fiscalización, respecto de la implementación de un contrato complementario del contrato principal de Licitación de Obras No. 16-UEP-2016 dentro del Proceso No. LICO-UEP-005-2015, con el objeto de la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 4, estableciendo que:

*"Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, la Fiscalización y la Supervisión amparada en lo establecido la cláusula Décima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo, en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizado un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85,86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico."*

*"Plazo. - Una vez analizada la programación para la culminación de estos trabajos, se ha determinado que el plazo para la ejecución del contrato complementario sea de 30 días adicionales al plazo contractual vigente."*

Informe donde concluyen que: "Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento esta Fiscalización muestra su conformidad con la creación de los rubros nuevos descritos y con la suscripción de un contrato complementario para cumplir a satisfacción el objeto del contrato (...)"

El ingeniero Alex Rivera, Administrador del Contrato, mediante informe técnico de fecha 01 de julio de 2016, señala:

"Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, la Fiscalización y la Supervisión amparada en lo establecido la cláusula Décima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo, en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizado un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85,86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico."

"**Plazo.** - Una vez analizada la programación para la culminación de estos trabajos, se ha determinado que el plazo para la ejecución del contrato complementario sea de 30 días adicionales al plazo contractual vigente."

Informe donde concluyen que: "Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento acojo y ratifico lo expresado por la Fiscalización y la Supervisión en memorando No. 191-16-ZS-DF, respecto a la creación de los rubros nuevos descritos y con la suscripción de un contrato complementario para cumplir a satisfacción el objeto del contrato (...)"

#### **BASE LEGAL. -**

El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "en caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos

complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario”.

El artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente:”

El artículo 87 (Normas para la aplicación de los contratos complementarios) de la Ley Ib., determina que:

(...)

“La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

(...)

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.”

JW

El artículo 90 de la Ley Ibídem, determina que: *"Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones".*

El artículo 144 (*Calificación de Causas*) del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: (...)

*"Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra."*

El numeral 12.1 (Contratos Complementarios, Diferencias en Cantidades de Obra u Órdenes de Trabajo) de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato establece que: *"Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSCN, y en los artículos 144 Y 145 del RGLOSNCP."*

### CRITERIO JURIDICO. -

El trámite para la suscripción de los contratos complementarios a observarse es el siguiente:

Los contratos complementarios, deben someterse a las normas del Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su tramitación, por consiguiente, establecida la necesidad técnica de su trámite se deberá coordinar con los funcionarios que administran el proyecto para obtener la autorización de la máxima autoridad y su trámite se realizará de la siguiente manera; lo iniciará el Supervisor (de existir) y lo transmitirá a su superior jerárquico (Fiscalización); el que a su vez, tras el análisis técnico-económico correspondiente, de manera razonada y documentada lo transmitirá a su superior (Administrador del Contrato) y así sucesivamente en un proceso secuencial que cuente con la anuencia y justificación de todas y cada una de las instancias técnicas hasta llegar al Gerente General, quien finalmente aprobará el trámite, acompañando la documentación de soporte

necesaria, de orden técnico y económico, observando además el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo expuesto, con base a los antecedentes, disposiciones legales, reglamentarias y contractuales referidas, y una vez que cuenta con los informes técnicos emitidos por parte de los Fiscalizadores, Supervisor de Fiscalización y Administrador del Contrato, constantes en memorandos Nros. 0191-16-ZS-DF y 1331-GEF de 28 de junio y 01 de julio de 2016, respectivamente, informes que justifican la creación de nuevos rubros para cumplir con el objeto del contrato y así garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto y determina que para la culminación de estos trabajos, se ha establecido que el plazo para la ejecución del contrato complementario sea de 30 días adicionales al plazo contractual vigente; esta Gerencia Jurídica se manifiesta en el sentido de que es procedente la suscripción del contrato complementario, para lo cual se deberá observar la disposiciones de las normas del Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para la suscripción del contrato complementario, se deberá considerar el artículo 87 (*Normas para la aplicación de los contratos complementarios*) y por último se deberá contar con la respectiva partida presupuestaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la misma Ley.

Este criterio se circunscribe únicamente a los aspectos legales, sin entrar a analizar aspectos técnicos ni económicos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
María Belén Molina Salazar  
**GERENTA JURÍDICA**

Anexo: Devolución de expediente

	Nombres	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Dr. Manuel Salgado		08/07/2016
Revisado por:	Dr. Edison Burbano		
Trámite No.	3862		